



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Jueves 2 de octubre de 1947

Núm. 275

### S U M A R I O

	Págs.		Págs.
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 20 de septiembre de 1947 por la que se declara jubilaro al funcionario del Patrimonio Nacional don Manuel Peinado Cuesta .....	5426	Orden de 26 de septiembre de 1947 por la que se acuerda la inclusión en los primeros presupuestos del Estado que se formen de las cantidades que se consignan a favor de los señores que se indican .....	5428
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Orden de 24 de septiembre de 1947 por la que se promueve, en corrida reglamentaria de escala, al empleo de Instructora de Sanidad a doña Luisa Gandú Dorel...	5426	Otra de 26 de septiembre de 1947 por la que se nombra Portero Mayor de primera clase del Tribunal Supremo a don Pascual Muñoz y Muñoz, Portero primero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles .....	5428
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Destinos.—Orden de 25 de septiembre de 1947 por la que se designa a don Joaquín Aguirre Cárdenas para cubrir una vacante de Capitán Auditor en la Dirección General de la Guardia Civil, cesando en la Fiscalía Jurídico-Militar de la Sexta Región Militar .....	5426	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Otra de 25 de septiembre de 1947 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Sargento de Infantería don Juan Ibáñez Conde .....	5426	Orden de 25 de septiembre de 1947 por la que se aprueba la convocatoria para la campaña del cultivo del tabaco 1948-49 .....	5428
Otra de 25 de septiembre de 1947 por la que se destina a la Mejasnia al Sargento de Infantería don José Borracheros Rivaquilla .....	5426	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Otra de 25 de septiembre de 1947 por la que se destina a la Mejasnia al Sargento de Infantería don Eugenio Díaz Sánchez .....	5426	Orden de 30 de agosto de 1947 por la que se resuelve el expediente de depuración en trámite de revisión del Inspector Maestro don Antonio Paz Martín .....	5431
Otra de 25 de septiembre de 1947 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Sargento de Infantería don Alfonso Ramos Gallardo .....	5427	Otra de 11 de septiembre de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Sánchez Gomez .....	5431
Otra de 25 de septiembre de 1947 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Sargento de Infantería don Esteban Romay López .....	5427	Otra de 19 de septiembre de 1947 por la que se clasifica como benéfico-docente de carácter privado la Fundación instituida en Fuente Encarroz (Valencia) el 18 de diciembre de 1803 por el Cura párroco don Francisco Tomás Juan, nombrando su patronazgo y disponiendo cómo han de invertirse las rentas y los alquileres .....	5431
Disponibles.—Orden de 25 de septiembre de 1947 por la que queda disponible el Capitán de Infantería don Javier Rabanera Ortiz de Zúñiga, por haber causado baja en Intervenciones del Protectorado .....	5427	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Supernumerarios.—Orden de 25 de septiembre de 1947 por la que pasa a la situación de supernumerario el Comandante de Infantería de la Escala Complementaria don Arcadio García Grau, nombrado Delegado del Gobierno en la Isla de Fuerteventura (Canarias) .....	5427	<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.</b> —Anunciando concurso para proveer la plaza de Jefe del Servicio de Moneda y Banca en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos .....	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 19 de septiembre de 1947 por la que se desestima la petición formulada por don Santos Viguera Torrellas al amparo de la Ley de 23 de noviembre de 1940 .....	5427	HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de las inscripciones del concepto de Propios y de Beneficencia que se citan...	
Otra de 17 de septiembre de 1947 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Manuel Sáenz Adán, que es Juez de Primera Instancia de entrada .....	5427	Dirección General de Timbre y Monopolios (Patronato para la provisión de Expendedurías de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina).—Transcribiendo relación de las Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, Expendedurías de Tabacos y Administraciones de Loterías de las provincias que se citan, que han de proveerse conforme a la Ley y Decreto correspondientes .....	
Otra de 25 de septiembre de 1947 por la que se destina a los funcionarios de la Sección Técnico-Directiva del Cuerpo de Prisiones que se mencionan a los Establecimientos Penitenciarios que se detallan .....	5427	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita .....	
		AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Relación de Inspectores Municipales Veterinarios que han solicitado plazas en el concurso de resultados de traslado, de la categoría de oposición, convocado por Orden ministerial de 18 de abril de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), y que no les ha correspondido plaza .....	

	Págs.		Págs.
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Concediendo la excedencia voluntaria a Mariano Herranz Cuesta, servidor de los ascensores de este Ministerio ... ..	5439	versidad de La Laguna.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha cátedra ... ..	5439
(Sección de Fundaciones).—Edicto por el que se concede audiencia pública a los representantes de la Fundación benéfico-docente, de carácter privado, instituida en Cortiguera (Santander) por don Joaquín Barreda y Quevedo, denominada «Escuela» ... ..	5439	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a la Sociedad «Altos Hornos de Vizcaya» para construir un varadero en la dársena de Portu de la ría de Bilbao, en término de Baracaldo ... ..	5440
Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia del Derecho español» de la Facultad de Derecho de la Uni-		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de septiembre de 1947 por la que se declara jubilado al funcionario del Patrimonio Nacional don Manuel Peinado Cuesta.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de julio de 1926,

Esta Presidencia ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al funcionario del Patrimonio Nacional don Manuel Peinado Cuesta, que se encuentra en situación de excedencia forzosa como Escribiente de la Real Casa de Campo, el cual cumple la edad reglamentaria el día 21 del corriente, en que deberá cesar en su actual situación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1947.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. S. Subsecretario de la Presidencia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de septiembre de 1947 por la que se promueve, en corrida reglamentaria de escala, al empleo de Instructora de Sanidad a doña Luisa Gandú Dorel.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Instructora de Sanidad, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, por pase a la situación de excedencia voluntaria en 16 del actual de la titular de la misma.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en corrida reglamentaria de escala al empleo de Instructora de Sanidad, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a doña Luisa Gandú Dorel, que actualmente disfruta el de 4.000, con la efectividad citada de 16 del actual y siguiendo prestando sus servicios en el Centro Secundario de Higiene Rural de Jaca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1947.—

P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### Destinos

ORDEN de 25 de septiembre de 1947 por la que se designa a don Joaquín Aguirre Cárdenas para cubrir una vacante de Capitán Auditor en la Dirección General de la Guardia Civil, cesando en la Fiscalía Jurídico-Militar de la 6.ª Región Militar.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 8 de agosto último («D. O.» núm. 177) para cubrir una vacante de Capitán Auditor existente en la Dirección General de la Guardia Civil, he designado al dicho empleo y Cuerpo don Joaquín Aguirre Cárdenas, de la Fiscalía Jurídico Militar de la Sexta Región Militar, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto, de

23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 25 de septiembre de 1947.

DAVILA

ORDEN de 25 de septiembre de 1947 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Sargento de Infantería don Juan Ibáñez Conde.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Sargento de Infantería don Juan Ibáñez Conde, del Batallón Disciplinario de Marruecos, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 25 de septiembre de 1947.

DAVILA

ORDEN de 25 de septiembre de 1947 por la que se destina a la Mejasnia al Sargento de Infantería don José Borrajeros Rivadulla.

Se destina a la Mejasnia al Sargento de Infantería don José Borrajeros Rivadulla, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Rif número 8, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 25 de septiembre de 1947.

DAVILA

ORDEN de 25 de septiembre de 1947 por la que se destina a la Mejasnia al Sargento de Infantería don Eugenio Díaz Sánchez.

Se destina a la Mejasnia al Sargento de Infantería don Eugenio Díaz Sánchez, del Cuartel General de la División 91, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida

en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 25 de septiembre de 1947.

DAVILA

ORDEN de 25 de septiembre de 1947 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Sargento de Infantería don Alfonso Ramos Gallardo.

Se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Sargento de Infantería don Alfonso Ramos Gallardo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo, número 7, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 25 de septiembre de 1947.

DAVILA

ORDEN de 25 de septiembre de 1947 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Sargento de Infantería don Esteban Romay López.

Se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Sargento de Infantería don Esteban Romay López, actualmente disponible forzoso en Canarias, el cual cesa en esta situación y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 25 de septiembre de 1947.

DAVILA

#### Disponibles

ORDEN de 25 de septiembre de 1947 por la que queda disponible el Capitán de Infantería don Javier Rabanera Ortiz de Zúñiga, por haber causado baja en Intervenciones del Protectorado.

Causa baja en Intervenciones del Protectorado el Capitán de Infantería don Javier Rabanera Ortiz de Zúñiga, cesando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), y pasa a la de disponible forzoso en la sexta región militar, plaza de Vitoria, a petición propia.

Madrid, 25 de septiembre de 1947.

DAVILA

#### Supernumerarios.

ORDEN de 25 de septiembre de 1947 por la que pasa a la situación de supernumerario el Comandante de Infantería de la Escala Complementaria don Arcadio García Gráu, nombrado Delegado del Gobierno en la Isla de Fuerteventura (Canarias).

Por haber sido nombrado Delegado del Gobierno en la Isla de Fuerteventura (Canarias), el Comandante de Infantería de la Escala Complementaria don Arcadio García Gráu, disponible forzoso en la Tercera Región Militar, pasa a la situación de supernumerario, con residencia en dicha Isla, en las condiciones señaladas en el artículo quinto, apartado a), del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 25 de septiembre de 1947.—

DAVILA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de septiembre de 1947 por la que se desestima la petición formulada por don Santos Viguera Torrellas al amparo de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 266, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Santos Viguera Torrellas, en solicitud de los beneficios que concede la Ley de 23 de noviembre de 1940,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias y la aprobación del Consejo de Ministros:

Que se desestime la instancia formulada por don Santos Viguera Torrellas, funcionario del Cuerpo de Telégrafos, en súplica de la rehabilitación que concede la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 17 de septiembre de 1947 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Manuel Sáenz Adán, que es Juez de Primera Instancia de entrada.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes y accediendo a lo solicitado por don Manuel Sáenz Adán, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que desempeña el cargo en el Juzgado de Jerez de los Caballeros,

Este Ministerio ha tenido a bien declararle en situación de excedencia voluntaria por un plazo no menor de un año.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 25 de septiembre de 1947 por la que se destina a los funcionarios de la Sección Técnico-Directiva del Cuerpo de Prisiones que se mencionan a los Establecimientos Penitenciarios que se detallan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los funcionarios de la Sección Técnico-Directiva del Cuerpo de Prisiones que se mencionan a continuación pasen a prestar sus servicios, por necesidades del mismo, a los Establecimientos Penitenciarios que se detallan, con quince días de plazo posesorio y abono de gastos de viaje, siéndoles de aplicación los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942:

Don Agustín Barco Casado, Jefe Superior de primera clase con 17.500 pesetas de haber anual, de la Prisión Provincial de Avila a la de Huelva.

Don Teodoro Quirós Toledano, Jefe Superior de segunda clase con 16.400 pesetas de haber anual, de la Prisión Provincial de Zaragoza al Centro Directivo.

Don Ramón de Toledo Barrientos, Director de primera clase con 13.200 pesetas de haber anual, de la Dirección General de Prisiones a la Prisión Provincial de Zaragoza.

Don Luis Valle Rodríguez, Director de segunda clase con 12.000 pesetas de haber anual, de la Prisión Provincial de Córdoba a la de Avila.

Don Juan Batista Gutiérrez, Director de segunda clase con 12.000 pesetas de haber anual, de la Prisión Provincial de Huelva a la de Córdoba.

Don Francisco Virgilio Fuentes Alonso, Director de segunda clase con 12.000 pesetas de haber anual, de la Dirección

General de Prisiones a la Prisión Provincial de Albacete.

Don Jesús Rubio Rodríguez, Subdirector-Administrador con 9.600 pesetas de haber anual, de la Prisión Escuela de Madrid a la Prisión Provincial de Albacete.

Don Luis Alvarez González, Subdirector-Administrador con 9.600 pesetas de haber anual, de la Prisión Provincial de Albacete a la de Almería.

Don José María Arnao Alix, Subdirector-Administrador con 9.600 pesetas de haber anual, de la Central de San Miguel de los Reyes (Valencia) al Reformatorio de Adultos de Alicante.

El Director de primera clase con 13.200 pesetas de haber anual y destino actualmente en la Prisión Provincial de Albacete, don José Hernández Peralo, quedará a disposición de la Dirección General de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de septiembre de 1947 por la que se acuerda la inclusión en los primeros presupuestos del Estado que se formen de las cantidades que se consiguan a favor de los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: Resultando que los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se relacionan dejaron de percibir por comisiones del servicio y traslados las dietas y gastos de viaje que se indican en la adjunta relación, y cuyas cantidades, según certificación de la Ordenación Central de Pagos, pueden ser satisfechas con cargo al remanente del año 1945;

Considerando que se han cumplido los requisitos del artículo 35 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, procediendo, por tanto, su inclusión en el próximo presupuesto, en el concepto de obligaciones de ejercicios cerrados,

Este Ministerio acuerda la inclusión en los primeros presupuestos del Estado que se formen de las cantidades que se consiguan en la adjunta relación a favor de los señores que se indican.

Lo que en armonía con la legislación vigente sobre la materia se traslada a vuestra ilustrísima.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**Relación de acreedores de expedientes de ejercicios cerrados para su inclusión en el próximo presupuesto que se forme para el año 1948**

Don Julio Albert García, Guardián de Prisiones, su comisión del servicio en Cuéllar, en junio de 1945 (días 20 y 21) ...	37,50
Don Jesús Beunza Arbonies, Guardián de Prisiones, su traslado de San Sebastián a Las Palmas, en el mes de junio de 1945 ...	340,35
Don Idelio Madrid González, Auxiliar Penitenciario, su comisión del servicio en Belchite desde el 21 de octubre al 10 de noviembre de 1945 ...	315,00
Don Martín Salvador Maestro Baños, Auxiliar Penitenciario, su comisión del servicio en Belchite desde el 21 de octubre al 10 de noviembre de 1945 ...	315,00
Don Agustín Correas Bager y don Jesús Gastesi Undiano, Auxiliares Penitenciarios, sus comisiones del servicio en Belchite desde el 21 de octubre al 11 de noviembre de 1945 ...	645,00
Don Serafín Ciprés Giner, Auxiliar Penitenciario, su comisión del servicio en Belchite, diez días del mes de octubre y otros diez de noviembre de 1945 ...	282,00

ORDEN de 26 de septiembre de 1947 por la que se nombra Portero Mayor de primera clase del Tribunal Supremo a don Pascual Muñoz y Muñoz, Portero primero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Tribunal Supremo la plaza de Portero Mayor de primera clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas, por jubilación ocurrida en 20 de agosto último de don Benito Calles Juan, que la servía,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad conferida en el párrafo segundo del apartado segundo del artículo 9.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 8 de diciembre de 1931, ha tenido a bien nombrar en ascenso para la expresada vacante y dotación a don Pascual Muñoz y Muñoz, Portero primero del mencionado Cuerpo que presta sus servicios en dicho Alto Tribunal y reúne las condiciones que taxativamente se requieren para ser nombrado en turno de libre designación para el referido cargo, con arreglo a la disposición anteriormente citada; asignándole como antigüedad para todos los efectos legales la del día 30 de agosto próximo pasado, fecha siguiente a la en que la indicada vacante se produjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 25 de septiembre de 1947 por la que se aprueba la convocatoria para la campaña del cultivo del tabaco 1948-49.

Ilmo. Sr.: Examinado el proyecto de convocatoria correspondiente a la campaña del cultivo del tabaco para 1948-49, que, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 3.º y 7.º del Decreto de 2 de junio de 1944, ha formulado la Comisión Nacional del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, a propuesta de la Dirección del mismo y previo informe de la Comisión Informativa, en cuanto a la fijación de los precios de cada una de las clases de tabaco a producir,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección General de Agricultura, y de conformidad con el Ministerio de Hacienda, ha resuelto aprobar el citado proyecto de convocatoria para la campaña del Cultivo del Tabaco 1948-49, disponiendo que aquella se inserte en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO a continuación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

### CONVOCATORIA PARA EL CULTIVO DEL TABACO DURANTE LA CAMPAÑA 1948-49

#### Concesiones y tipos de tabacos

**Artículo 1.º** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 2 de junio de 1944 y en la Orden ministerial precedente, se convoca a los agricultores de las Zonas que se expresan en el artículo 7.º y a cuantas personas naturales y jurídicas interesa lo establecido en la presente convocatoria, para que se presenten instancias solicitando concesiones de tabaco de las siguientes clases:

- De cultivo.
- De cultivo y curado.
- De curado.

**Art. 2.º** Podrá solicitarse autorización para cultivar tabaco de cualquiera de los cinco tipos que a continuación se establecen:

**Tipo A.** Tabacos oscuros curados al aire o fuego, análogos al tipo Kentucky industrial curado al aire.

**Tipo B.** Tabacos claros curados al aire, tipo Burley, que sean presentados en los Centros de fermentación con sus características y coloración típicas.

**Tipo C.** Tabacos propios para la elaboración de cigarros, con arreglo a características establecidas por el Servicio y que han sido obtenidos con variedades «Habano Sumatra» y similares.

**Tipo D.** Tabacos amarillos curados artificialmente (tipo Virginia).

**Tipo E.** Tabacos caperos, con arreglo a características establecidas por el Servicio y obtenidos con semilla apropiada.

**Superficie y Zonas de producción**

**Art. 3.º** La superficie máxima que podrá cultivarse en todo el territorio nacional será de 15.150 hectáreas, de las que se autorizarán para cada tipo las siguientes cantidades máximas:

**Tiros A y B.** Hasta una extensión total de 14.500 hectáreas, de las cuales se destinarán a tabacos tipo B hasta una superficie máxima de 4.500 hectáreas, en las zonas adecuadas para su cultivo.

**Tiros C y E.** Hasta una extensión total de 550 hectáreas, en las Zonas del Norte de España exclusivamente.

**Tipo D.** Hasta una extensión total de 100 hectáreas, en las Zonas donde se autorice su cultivo.

**Art. 4.º** Salvo disposición especial del Ministerio de Agricultura, el número mínimo de plantas a cultivar por cada concesionario será de 2.000, a excepción de la Zona séptima y de la provincia de Gerona, en las cuales este mínimo se reduce a 500 plantas, en razón a la extremada división de la propiedad y a la especial característica del medio social, y a excepción también de las Zonas quinta y sexta en las que dicho número mínimo se reduce a 300 plantas.

La Comisión Nacional podrá modificar los números mínimos de plantas fijados anteriormente para las Zonas que estime conveniente.

**Art. 5.º** Los Jefes de Zona podrán destruir cualquier plantación que no arroje una cosecha probable mínima de 25 kilogramos en las zonas 5.ª, 6.ª y 7.ª, y provincia de Gerona.

**Art. 6.º** El número máximo de plantas que podrán otorgarse por cada concesionario, salvo disposición especial del Ministerio de Agricultura, no podrá rebasar de los dos millones, cualquiera que sea la personalidad jurídica del particular o entidad solicitante y el destino que se desee dar a los tabacos producidos.

**Art. 7.º** El cultivo del tabaco solamente se autorizará en cualquiera de las provincias incluidas en alguna de las Zonas del Servicio, siguientes:

**ZONA PRIMERA:** Corresponden a las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla.

**ZONA SEGUNDA:** Almería, Granada, Jaén y Málaga.

**ZONA TERCERA:** Alicante, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Mur-

cia, Tarragona, Valencia y, de Baleares, la isla de Mallorca.

**ZONA CUARTA:** Parte occidental de la provincia de Cáceres, con la delimitación que establezca la Dirección del Servicio.

**ZONA QUINTA:** Alava, Burgos (vertiente cantábrica), Logroño, Navarra, Guipúzcoa y Vizcaya.

**ZONA SEXTA:** Asturias, León (excepto la comarca de El Bierzo), Santander y Zamora.

**ZONA SÉPTIMA:** La Coruña, León (comarca de El Bierzo), Lugo, Orense y Pontevedra.

**ZONA OCTAVA:** Avila, parte oriental de la provincia de Cáceres, con la delimitación que establezca la Dirección del Servicio y parte occidental de Toledo.

**ZONA NOVENA:** Las provincias y comarcas no incluidas en ninguna de las otras Zonas.

**Art. 8.º** La Comisión Nacional del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco queda autorizada para incluir nuevas provincias en las Zonas expuestas, variar la distribución de éstas y crear otras nuevas.

**Precios**

**Art. 9.º** El establecimiento del precio de las distintas clases de tabaco por kilogramo de hoja seca, se establece de acuerdo con los tipos de tabaco producidos y el grupo de calidad por su procedencia.

A estos efectos de calidad por procedencia se establece la siguiente clasificación:

**GRUPO I.** Tabacos procedentes de las Zonas cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y las provincias de Badajoz y Toledo de la novena y los secanos de Andalucía.

**GRUPO II.** Tabacos procedentes de los regadíos de las Zonas primera y segunda, de la provincia de Gerona, de la parte Norte de la provincia de Barcelona y Valencia (excepto los tabacos de la Huerta).

**GRUPO III.** Tabacos procedentes del resto de las Zonas.

La Comisión Nacional queda facultada, si así fuera necesario, para incluir en cualquiera de las demarcaciones citadas y con arreglo a las características que se aprecien en los tabacos, los producidos en Canarias, Marruecos y posesiones del Golfo de Guinea y los de la Zona novena.

**Art. 10.** Los precios, en pesetas, a que se pagará el kilogramo de hoja seca de tabaco, puesta la cosecha enmanillada y enfardada sobre los Centros de Fermentación del Servicio, serán los siguientes:

TIPO A.—Tabacos oscuros ordinarios	I	II	III
Especial .....	9,00	8,50	8,00
Primera .....	7,00	6,50	6,00
Segunda .....	6,00	5,00	4,50
Tercera .....	4,00	3,50	3,00
Colas .....	2,00	1,50	1,00
Fragmentos .....	1,00	0,70	0,60

TIPO B.—Tabacos claros	I	II
Especial .....	12,00	11,00
Primera .....	9,00	8,00
Segunda .....	7,50	7,00

TIPO B.—Tabacos claros	I	II
Tercera .....	5,50	5,00
Colas .....	3,00	2,00
Fragmentos .....	1,20	1,00

TIPO C.—Tabacos de cigarros	I
Especial .....	13,00
Primera .....	10,00
Segunda .....	8,00
Tercera .....	6,00
Colas .....	4,00
Fragmentos .....	2,00

TIPO D.—Tabacos amarillos	I
Especial .....	18,00
Primera .....	14,00
Segunda .....	12,00
Tercera .....	8,00
Colas .....	5,00
Fragmentos .....	2,00

TIPO E.—Tabacos para capas	I
Especial .....	20,00
Primera .....	16,00
Segunda .....	12,00
Tercera .....	9,00

A los tabacos tipos C y E se les liquidará una prima del 50 por 100 de los precios señalados para dichos tipos.

**Solicitudes, autorizaciones y semillas**

**Art. 11.** Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, cursándose precisamente por los señores Ingenieros Jefes de las Zonas, con residencia en las siguientes direcciones:

- ZONA 1.ª Trajanó, 2, Sevilla.
- ZONA 2.ª Natalio Rivas, 46-50, Granada.
- ZONA 3.ª Conde de Salvatierra, 41, Valencia.
- ZONA 4.ª Alfonso VIII, 27, Plasencia (Cáceres).
- ZONA 5.ª Vergara, 16, San Sebastián.
- ZONA 6.ª San Bernardo, 59 y 61, Gijón.
- ZONA 7.ª Policarpo Sanz, 22, of. 10., Vigo.
- ZONA 8.ª Navalmorai de la Mata (Cáceres).
- ZONA 9.ª Fortuny, 6, Madrid.

Los cultivadores de las provincias que no estén incluidas en estas Zonas se dirigirán a la Dirección del Servicio, Fortuny, 6, Madrid.

**Art. 12.** El plazo de presentación de instancias terminará el día 31 de octubre.

No obstante, la Comisión Nacional podrá ampliar dicho plazo, excepcionalmente y por motivos justificados.

**Art. 13.** Las instancias deberán ir acompañadas de los datos y documentos que se detallan en el artículo quinto de la Orden ministerial de 14 de julio de 1945 sobre Reglamentación de las Concesiones (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 del mismo mes), en las solicitudes de concesiones de «Cultivo» y de «Cultivo y curado», y de los que se fijan en el artículo 14 de la misma Orden ministerial para las solicitudes de «Curado», debiendo ofrecerse en ambos casos la garantía personal o efec-

tiva acostumbrada y correspondiente al exacto cumplimiento de las obligaciones inherentes a todo concesionario.

**Art. 14.** Las Jefaturas de Zona, a medida que vayan presentándose las solicitudes, procederán por sí o por delegación al examen de los terrenos y locales reseñados, comprobando el resto de los extremos declarados en las expresadas solicitudes, redactando para la Dirección el correspondiente informe.

**Art. 15.** Por las Jefaturas de Zona se confeccionarán las relaciones de concesionarios, acoplando, mediante las reducciones que en su caso sean precisas, las solicitudes recibidas dentro de los límites de plantas autorizadas para la Zona, por variedades y por términos municipales, remitiéndolas a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público durante el plazo de ocho días, dentro del cual podrán los solicitantes presentar ante las Jefaturas las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo se enviarán las relaciones de concesionarios, con el informe de las reclamaciones recibidas, y la propuesta razonada para la resolución de las mismas, a la Dirección del Servicio, que, a su vez, con su propuesta, las elevará a la Comisión Nacional para su estudio y resolución definitiva.

**Art. 16.** Los plazos de resolución y remisión antes expuestos serán el 30 de noviembre, para que los Jefes de Zona envíen su propuesta a la Dirección del Servicio, y el 20 de diciembre, para que la Comisión Nacional resuelva definitivamente.

**Art. 17.** La relación de concesionarios definitivamente aprobada por la Comisión Nacional será expuesta durante ocho días en los Ayuntamientos respectivos y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

**Art. 18.** La inclusión de un concesionario en la relación definitivamente aprobada por la Comisión Nacional le dará derecho a cultivar y, en su caso, a curar tabaco, pero sólo durante la campaña correspondiente, si bien tendrá derecho preferente al cultivo en campañas sucesivas, siempre que no haya sido objeto de sanción o que, por cualquier otro motivo no haya sido considerado indeseable.

**Art. 19.** La Dirección del Servicio podrá distribuir, en las distintas Zonas de cultivo los sobrantes de los contingentes de plantas autorizadas a otras, y que, por cualquier causa no hayan sido cubiertos.

Las Jefaturas de Zona a su vez y previa solicitud razonada podrán distribuir entre los concesionarios autorizados los sobrantes de plantas no trasplantadas por otros cultivadores de su Zona y consentir, cuando proceda, que las plantas de cada concesión se empleen indistintamente en uno y otro término municipal de los autorizados en la Zona a su cargo.

**Art. 20.** Los permisos de concesiones podrán retirarse en todos los casos en que los concesionarios dejen de cumplir los preceptos reglamentarios y demás instrucciones que la Dirección dicte sobre el cultivo, abonado, curado, etcétera, etc., y también cuando no se cultive, por lo menos, el 50 por 100 de las concesiones otorgadas, salvo por causas de fuerza mayor.

**Art. 21.** No se autorizarán las con-

cesiones de «cultivo y curado» en los términos municipales o comarcas en que concurren las circunstancias establecidas en el artículo sexto de la Orden ministerial de 14 de julio de 1945, sobre reglamentación de concesiones.

La Dirección del Servicio, teniendo en cuenta las distancias que existan entre las fincas en que se solicita el cultivo, las vías de comunicación y la facilidad de vigilancia, podrá modificar el número de hectáreas mínimo que deben reunirse en un término municipal o comarca, y que se detallan en dicho artículo sexto.

Tampoco se concederán licencias, cualquiera que sea la forma de concesión pedida, en los terrenos situados en localidades de difícil acceso o vigilancia; en los que de una manera manifiesta se acuse que son impropios para el cultivo del tabaco, y en los que no sea posible conseguir la regularidad de las plantaciones.

Igualmente se denegarán las licencias cuando los locales propuestos para el curado no reúnan condiciones o sean de difícil acceso o vigilancia, o que los solicitantes, por sus antecedentes, no reúnan suficientes garantías personales o sean indeseables por su historia tabaquera, particularmente en lo relacionado con el contrabando o defraudación realizado con el tabaco nacional.

**Art. 22.** Para utilizar una concesión será preciso estar en posesión de la «autorización de parcela».

Desde el primero de abril hasta el 30 de mayo de cada año, el personal de verificación recogerá las declaraciones de parcelas suscritas por los concesionarios en los impresos correspondientes.

En este acto se rellenará también la hoja de licencia en la que constará la superficie de parcela o parcelas, el pago, paraje o denominación que las distinga, linderos, situación y capacidad de los locales de curados, etc. etc.

Esta licencia, que en el lugar correspondiente será firmada por el interesado y después autorizada con la firma y sello de la Jefatura de la Zona, será el documento que acredite la concesión en campaña de que se trate y habrá de ser exhibida siempre que lo exijan funcionarios de la Administración, sirviendo, además, para la identificación del concesionario a los efectos del cobro de las liquidaciones que se le practiquen.

**Art. 23.** En tanto se realice la entrega material de la licencia al concesionario, surtirá sus mismos efectos la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

**Art. 24.** Si por cualquier circunstancia el personal de verificación no hubiere recogido de los concesionarios las declaraciones de parcela, éstos vienen obligados a presentarlas en las Jefaturas de Zona antes del día 5 de junio de cada año.

La falta de presentación de la declaración de parcela dentro de los plazos señalados se entenderá como renuncia por parte del concesionario a sus derechos derivados de la concesión.

**Art. 25.** La semilla será facilitada gratuitamente por la Dirección del Servicio, prohibiéndose terminantemente a los concesionarios la obtención y utilización de simiente obtenida por ellos sin autorización previa.

La semilla quedará en poder de los concesionarios autorizados antes del 31 de diciembre, en las plantaciones de secano, y dentro de tres meses de enero si son de regadío.

**Art. 26.** El número de plantas que deben cultivarse por hectárea será fijado por la Jefatura de cada Zona, con arreglo a la variedad cultivada y a la fertilidad y demás circunstancias del terreno.

Igualmente será fijado por los jefes de cada Zona el número de hojas que podrá dejarse en cada planta.

Cuando se trata de cultivo de variedades especiales, la Dirección marcará las normas culturales apropiadas en cada caso.

De un modo especial el cultivo de tabaco de tipo D, queda sujeto a las mismas normas contenidas en la condición 23 de la Orden Ministerial de 13 de septiembre de 1944, sobre la convocatoria para la campaña 1945-46.

**Art. 27.** Las licencias para el curado podrán concederse a las Organizaciones Sindicales, sociedades o particulares, pero tendrán derecho preferente las cooperativas de cultivadores y en todos los casos será condición precisa que el contrato para la adquisición de tabaco en verde sea aprobado por la Dirección del Servicio, la que, a su vez, fijará el precio mínimo que deberá pagarse por los concesionarios a los agricultores.

**Art. 28.** La concesión de las licencias para curado se registrará por lo dispuesto en el Reglamento de Concesiones, aprobado por Orden Ministerial de 14 de julio de 1945.

#### Entrega de tabacos

**Art. 29.** Los concesionarios de cualquier clase deberán entregar libre de portes su cosecha total dentro de las fechas que oportunamente se señalen por cada Jefatura de Zona, en los Centros de fermentación siguientes:

- ZONA 1.<sup>a</sup>: Santiponce y Málaga.
- ZONA 2.<sup>a</sup>: Granada y Málaga.
- ZONA 3.<sup>a</sup>: Albal (Valencia).
- ZONA 4.<sup>a</sup>: Navalnoral de la Mata o Plasencia (Cáceres).
- ZONA 5.<sup>a</sup>: Irún y Centros auxiliares que se designen.
- ZONA 6.<sup>a</sup>: Avilés (Oviedo).
- ZONA 7.<sup>a</sup>: Salcedo (Pontevedra).
- ZONA 8.<sup>a</sup>: Navalnoral de la Mata (Cáceres).

ZONA 9.<sup>a</sup>: Navalnoral de la Mata, Valencia, Plasencia e Irún.

La Dirección del Servicio, y por su delegación la Jefatura de cada Zona, podrán modificar los lugares de entrega de las cosechas de tabaco, mediante aviso público.

Transcurrida la fecha de cierre de los Centros de Fermentación, se considerará como contrabando el tabaco que los concesionarios retengan en su poder, aunque se encuentre en los mismos secaderos, si no se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 46 de la Orden ministerial de 14 de julio de 1945.

**Art. 30.** El tabaco se presentará para su recepción en la forma que disponen los artículos 43 y 44 de la Orden ministerial de 14 de julio de 1945 y las instrucciones dictadas para cada caso por la Dirección del Servicio, no aceptándose el que manifiestamente no pue-

da ser utilizado en las labores de la Renta por sus malas condiciones de curado y madurez deficiente, extremándose el rigor en la admisión del que se presente con humedad excesiva o en mal estado de sanidad, así como en los tabacos que estén dañados de «arenzo», «podrido», «arrebatao», etc., perjudicados por exceso de humedad y polvo, y las hojas hejeras, heladas, y en todos los tabacos procedentes de las segundas cortas, que no estén expresamente autorizadas.

**Art. 31.** Los cultivadores deberán entregar las hojas de tabaco debidamente clasificadas, con arreglo a las diferentes calidades de las mismas; en fardos separados del resto de las clases se incluirán las hojas de perfecta desecación y curado, de color normal que corresponda a la variedad que se cultiva, finura y elasticidad.

En otros fardos completos entregarán las hojas de mediana elasticidad y finura, aunque, como los anteriores, deberán reunir las mismas condiciones de color, desecación y cura perfecta, y, por último, se formarán bultos con las hojas de peor calidad, de color, desecación y cura defectuosa, siempre que se hallen sanas y limpias.

Las hojas de menor tamaño y las que resulten de los rezagos de los grupos anteriores, siendo sanas, se enviarán aparte, haciendo manojos con ellas, siendo esta condición indispensable para que se clasifique en el grupo denominado «Colas»; también se enviarán aparte los fragmentos que se hallen en buen estado de sanidad.

Como la clasificación del tabaco se hará teniendo presente las calidades y características reseñadas por las muestras tipo, los cultivadores deberán obtener el conocimiento de éstas para arreglar su tabaco de acuerdo con ellas.

**Art. 32.** Los gastos que se originen en los Centros de Fermentación por incumplimiento de las disposiciones relativas a la clasificación, enterado, sanidad y humedad del tabaco serán de cuenta de los cultivadores, particularmente los que se ocasionen por el envío a la Comisión Informativa de los lotes en que haya desacuerdo, siempre que la reclamación se resuelva en contra del reclamante.

La liquidación y pago de la partida de tabaco a que correspondan los lotes de desacuerdo en las clasificaciones quedarán en suspenso hasta que la Comisión Informativa dictamine sobre ellos, deduciéndose de las mismas, en su caso, el importe de los gastos ocasionados.

**Art. 33.** La determinación del inútil y el exceso de humedad a descontar se realizará por las Comisiones Clasificadoras, de conformidad con las normas que se establezcan sobre el particular por la Dirección del Servicio, pudiendo éste, a propuesta de la Comisión Clasificadora, devolver a los locales del concesionario, de cuenta del mismo, para que sean sometidos a nueva desecación, los lotes que presenten humedad excesiva, y pudiendo asimismo la Comisión Nacional, si se prueba mala fe en el concesionario por reiteración del exceso de humedad en sus distintas partidas, privarle del derecho de cultivar en campañas sucesivas.

**Art. 34.** Por la Comisión Nacional

y por la Dirección del Servicio se facilitará a los agricultores concesionarios cuantos datos y consejos necesiten para efectuar en las mejores condiciones posibles las operaciones que comprende el cultivo y curado o desecación.

**Art. 35.** Para el cobro del importe de las liquidaciones será indispensable la presentación de licencia de la concesión correspondiente.

#### Descuentos

**Art. 26.** En concepto de derechos y gastos de vigilancia, los concesionarios satisfarán el uno por ciento del importe de sus entregas de tabaco, incluyendo las primas u otros beneficios de orden análogo que el Gobierno pudiera conceder.

Se deducirá igualmente otro uno por ciento, que se destinará a completar la instalación de los Centros de Estudios y de Fermentación, con arreglo a la distribución que apruebe la Comisión Nacional, a propuesta de la Dirección del Servicio.

#### Disposiciones complementarias

**Art. 27.** Por el solo hecho de la presentación de instancias, los solicitantes aceptan todas las disposiciones contenidas en el Decreto de 2 de junio de 1944 y en la Orden ministerial de 14 de ju-

lio de 1945, sobre Reglamento de Concesiones para el Cultivo del Tabaco, así como también las disposiciones de la presente Convocatoria, y el cumplimiento de los preceptos que dicte la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, por medio de cualquiera de sus Organismos, referente a todas las operaciones de cultivo, curado, recepción, clasificado, etc., y viniendo obligados, por tanto, a facilitar las investigaciones que se requieran en los semilleros, plantaciones, secaderos, inventarios de plantas y hojas, pudiendo recurrir contra las mismas con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura.

**Art. 38.** Todas las relaciones de los concesionarios con el Servicio no detalladas en la presente Convocatoria, así como cualquier caso de duda u omisión que se presente en la aplicación de la misma, será resuelto con arreglo a lo que establezcan las disposiciones vigentes por las que se rige el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, y en caso de no ser posible, con arreglo a la interpretación de la Comisión Nacional, contra la que podrá recurrirse en la forma reglamentaria.

Madrid, 25 de septiembre de 1947.—El Director general de Agricultura, Manuel de Goytia.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de agosto de 1947 por la que se resuelve el expediente de depuración en trámite de revisión de Inspector Maestro D. Antonio Paz Martín.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de revisión del expediente de depuración formulada por el Inspector que a continuación se detalla, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Primaria; examinado el mismo y la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones; el informe que sobre ella emite la Dirección General de Enseñanza Primaria, y en uso de las facultades que me están conferidas por el apartado tercero de la Orden de 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha resuelto denegar el recurso interpuesto por el interesado contra la resolución recaída en su expediente y confirmar la Orden ministerial por la que fué sancionado el Inspector-Maestro de Ronda (Málaga) don Antonio Paz Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Días guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

ORDEN de 11 de septiembre de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Sánchez Gómez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Sánchez Gómez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

ORDEN de 19 de septiembre de 1947 por la que se clasifica como benéfico-docente de carácter privado, la Fundación instituida en Fuente Encarroz (Valencia) el 18 de diciembre de 1803 por el Cura párroco don Francisco Tomás Juan, nombrando su patronazgo y disponiendo como han de invertirse las rentas y los alquileres.

Ilmo. Sr.: La Junta provincial benéfico-docente de Valencia remite a este Ministerio el expediente de clasificación de la Obra pía de cultura instituida en Fuente Encarroz (Valencia) por don

Francisco Tomás Juan, Cura párroco que fué del citado punto; y

Resultando que, según testamento otorgado ante el escribano real don Joaquín Just a 18 de diciembre de 1803, el referido párroco instituyó una Fundación benéfico-docente, de carácter privado, cuyo objeto era el establecimiento perpetuo de una casa de enseñanza para niñas de la citada localidad;

Resultando que en el momento presente y como consecuencia de la oportuna investigación de bienes practicada se conocen como de propiedad de la fundación que se pretende clasificar los siguientes: una casa sita en la villa de Fuente Encarroz, calle de los Angeles, número 1, y una lámina de la Deuda de Instrucción Pública, cuyo valor nominal es de 17.836,14 pesetas;

Resultando que el patronazgo ha sido ejercido, en cumplimiento de disposición testamentaria, por los señores Alcalde y Cura Párroco de Fuente Encarroz;

Resultando que en la repetida localidad existe actualmente un Colegio reconocido, a cargo de las religiosas de la Pureza, con establecimientos destinados a enseñanza primaria gratuita;

Resultando que la Junta provincial benéfico-docente de Valencia informa la clasificación en sentido favorable y que el Secretario de dicha entidad atestigua por medio de certificado que durante el plazo de audiencia reglamentaria no se presentó reclamación alguna;

Considerando que en la tramitación del expediente de que se hace mérito se han cumplido las prescripciones que previene a este respecto la Instrucción del Ramo;

Considerando que, dada la escasez de las rentas fundacionales, no existe posibilidad de sostener un establecimiento docente que permita la enseñanza gratuita de niñas;

Considerando que antes de declarar la extinción de la Obra pía instituida por don Francisco Tomás procede transmutar o cambiar la forma de ejecución de los fines fundacionales, máxime dándose la circunstancia de que existe en la villa de Fuente Encarroz un Colegio de enseñanza primaria gratuita y católica.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción general de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Sección de Fundaciones y el dictamen de la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter privado, la Fundación instituida en Fuente Encarroz (Valencia) por don Francisco Tomás Juan, denominada «Casa de Enseñanza para Niñas».

2.º Que el Patronato lo ejerzan conjuntamente los señores Alcalde y Cura Párroco de la precitada villa, con obligación de rendir cuentas anuales y someter presupuestos a la Dirección General al digno cargo de V. I.

3.º Que las rentas de la lámina fundacional de la Deuda y el producto íntegro de los alquileres que devengue el edificio propiedad de la institución, descontados los gastos reglamentarios de administración, se entregue en forma de auxilio anual a las religiosas del Colegio de la Pureza, como pago de la enseñanza que dan a las niñas de Fuente Encarroz; y

4.º Que de los anteriores acuerdos se comuniquen los traslados reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Anunciando concurso para proveer la plaza de Jefe del Servicio de Moneda y Banca en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.*

Vacante la plaza de Jefe del Servicio de Moneda y Banca de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, con residencia en Tetuán, dotada con 12.000 pesetas de sueldo y 12.000 de gratificación, se saca a concurso su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los concursantes habrán de ser funcionarios técnicos del Instituto Español de Moneda Extranjera. No podrán concursar los que hayan sido objeto de sanción por su conducta político-social.

Segunda.—Para justificar dichas condiciones deberán acompañar a sus instancias el documento o documentos que acrediten que pertenecen al indicado Instituto Español de Moneda Extranjera como tal funcionario técnico, excluidos por tanto los Auxiliares, y copia certificada del resultado de la depuración.

Tercera.—Podrán justificar, además, los méritos y servicios que en igualdad de condiciones puedan constituir razón de preferencia para ser nombrados.

Cuarta.—Se considerarán méritos preferentes los de haber prestado servicios con anterioridad en cualquier otro or-

ganismo de la Zona y llevar cinco años de servicios activos como mínimo, sin nota desfavorable, y poseer el idioma árabe, lo que podrán acreditar, también mediante los certificados correspondientes.

Quinta.—Las solicitudes se cursarán a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias) en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 13 de septiembre de 1947.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

*Anunciando el extrajo de las inscripciones del concepto de Propios y de Beneficencia que se citan.*

Extraviadas las inscripciones del concepto de Propios y de Beneficencia números 3.656, 10.716 y 1.086, emitidas a favor del Ayuntamiento y Hospital de Burbáguena (Teruel), por 3.715,20, 4.383,08 y 539,35 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 22 de septiembre de 1947.—Por el Director general, Ismael Sánchez Estévan.

### Dirección General de Timbre y Monopolios

**Patronato para la provisión de Expendurias de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina**

*Transcribiendo relación de las Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, Expendurias de Tabacos y Administraciones de Loterías de las provincias que se citan que han de proveerse conforme a la Ley y Decreto correspondientes.*

Relación de Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, Expendurias de Tabacos y Administraciones de Loterías de las provincias de Alagoa, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona y Burgos que han de proveerse conforme a la Ley de 22 de julio de 1930, y normas complementarias aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1940, las primeras entre ex combatientes y ex cautivos, y las Expendurias de Tabacos y Administraciones de Loterías, entre viudas y huérfanas solteras de los fallecidos en el frente de batalla o a consecuencia de heridas recibidas en el mismo, de los asesinados bajo la dominación marxista por su adhesión a la Causa Nacional o de los que prestaron al Movimiento relevantes servicios,



**PROVINCIA DE ALAVA****Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina**

Araya núm. 84.  
Eorriaga núm. 829.  
Laguardia núm. 828.  
Llodio núm. 832.  
Pobes-Rivera núm. 825.  
Villarreal núm. 839.  
Vitoria núm. 846.

**Expendurías de Tabacos**

Albaina.  
Albéniz.  
Ali.  
Andollu.  
Anucifa.  
Araya núm. 2.  
Arceniega núm. 1.  
Artomaña.  
Baños de Ebro.  
Bernedo.  
Bóveda.  
Cripán.  
Delica.  
Elciego núm. 1.  
Elciego núm. 2.  
Gamarra Mayor.  
Gopegui Ondátegui.  
Labastida.  
Labraza.  
Laguardia núm. 1.  
Lalastra.  
Lapuebla de la Barca.  
Larrea.  
Leza.  
Menagaray.  
Moreda.  
Narvaja.  
Olavezar.  
Orbiso.  
Ozaeta.  
Quejana.  
Samaniego.  
San Vicente Arana.  
Ullibarri-Gamboa.  
Vitoria núm. 2.  
Vitoria núm. 12.  
Vitoria núm. 13.  
Yécora.  
Zuazo.

**PROVINCIA DE ALBACETE****Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina**

Albacete núm. 1.570.  
Alcaraz núm. 1.572.  
Balazote núm. 1.522.  
Bonete (El) núm. 523.  
Casas Ibáñez núm. 1.579.  
Chinchilla núm. 1.567.  
Hellín núm. 1.583.  
Horcajo (El) núm. 1.589.  
Mahora núm. 1.571.  
Minaya núm. 3.663.  
Peñas de San Pedro número 1.500.  
Ribar núm. 1.575.  
Roda (La) núm. 1.593.  
Santa Marta núm. 1.595.  
Yeste núm. 4.324.

**Expendurías de Tabacos**

Abejuela.  
Abuzaderas.  
Agramón.  
Albacete núm. 1.  
Albacete núm. 2.  
Albacete núm. 8.  
Albacete núm. 17.  
Albacete núm. 18.  
Albacete (Barrio de la Es-  
trella).

Aljube.  
Almansa, núm. 1.  
Almansa núm. 2.  
Alpera.  
Anguijes.  
Ayna.  
Campillo del Hambre.  
Cancarix.  
Cañada Juncosa.  
Cañada del Provenio.  
Cañadas del Nerpio (Las).  
Cárceles (Los).  
Casa Blanca.  
Casa del Coto.  
Casas Ibáñez núm. 1.  
Casas de Ves.  
Caudete núm. 3.  
Cerralobo.  
Claras.  
Cobatillas.  
Cordovilla.  
Chospes (Los).  
Fuente del Taif.  
Gila (La).  
Golosalvo.  
Gontar.  
Graya.  
Hellín núm. 1.  
Herrería.  
Horcajo.  
Hoz (La).  
Ituero.  
Madrigueras núm. 2.  
Madroño (El).  
Mahora.  
Masegoso.  
Mesta (La).  
Minateda.  
Molinicos.  
Mullidar.  
Navas Jorquera.  
Pesebre (El) (Peñascosas).  
Povedilla.  
Rivera de Cubas.  
Roda (La) núm. 2.  
Roda (La) núm. 3.  
Roda (La) núm. 4.  
Royo-Odrea.  
Sahuco (El).  
Salinas de Pinilla.  
Salto de Ruy Pérez.  
Solaniella.  
Sotuelamos.  
Tamayo.  
Tarazona de la Mancha nú-  
mero 2.  
Tiriez.  
Vegallera.  
Venta de Alcolea.  
Villagordo del Júcar.  
Villar de Chinchilla.  
Villarrobledo núm. 2.  
Villatoya.  
Villavalliente.  
Villaverde de Guadalimar.  
Yeste núm. 1.  
Yetas.  
Zulema.

**Administraciones de Loterías**

Almansa.  
Elche de la Sierra.  
Montealegre del Castillo.

**PROVINCIA DE ALICANTE****Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina**

Agost núm. 1.420.  
Alcoy núm. 1.324.  
Almoradí núm. 1.357.  
Benajama núm. 1.320.  
Callosa del Segura núme-  
ro 1.328.

Cocentaina núm. 1.377.  
Cocentaina núm. 1.328.  
Denia núm. 1.383.  
Elda núm. 1.390.  
Elda núm. 1.393.  
Jalón núm. 1.493.  
Javea núm. 1.401.  
Jijona núm. 1.397.  
Monforte del Cid, numero  
1.403.  
Monóvar núm. 1.404.  
Oñihuela, núm. 1.414.  
Pedreguer núm. 1.417.  
Pego núm. 1.418.  
Sagra núm. 1.443.  
San Juan núm. 1.427.  
San Vicente de Raspeig  
núm. 1.431.  
Sax núm. 1.432.  
Teulada núm. 1.433.  
Torrevieja núm. 1.434.  
Vergel núm. 1.429.

**Expendurías de Tabacos**

Absubia.  
Albufera.  
Alcoy núm. 1.  
Alcoy núm. 3.  
Alcoy núm. 5.  
Alcoy núm. 8.  
Alcoy núm. 11.  
Alcoy núm. 14.  
Alcoy núm. 15.  
Algoda.  
Aguña.  
Alicante núm. 1.  
Alicante núm. 12.  
Alicante núm. 13.  
Alicante núm. 14.  
Alicante núm. 21.  
Alicante núm. 22.  
Alicante núm. 26.  
Alicante núm. 28.  
Alicante (Barrio de Pesca-  
dores).  
Alicante (Estación F. C.,  
M. Z. A.)

Aspe núm. 4.  
Balsares.  
Bañeras núm. 2.  
Benajama núm. 2.  
Benamer.  
Benjúzar núm. 1.  
Beniarbeig.  
Benijofar.  
Benimantell.  
Benimallí.  
Benisili.  
Biar núm. 2.  
Busot.  
Canalosa.  
Cañada.  
Carretera de Balsicas.  
Carretera de Benijofar.  
Carretera de San Vicente.  
Cuatretondeta.  
Daymés (partido rural de).  
Denia núm. 2.  
Denia núm. 3.  
Denia núm. 4.  
Elche núm. 5.  
Elche núm. 9.  
Ensebras.  
Fabraquer.  
Facheca.  
Florida (Barrio de la).  
Gata núm. 2.  
Guadalest.  
Hoya (La).  
Ibi núm. 1.  
Jara (La).  
Jávea núm. 3.

Lamalfrá.  
Llosa de Camacho.  
Margarida.  
Marquesa (La).  
Millena.  
Molinell.  
Moraira.  
Muchamiel núm. 2.  
Novelda núm. 2.  
Orihuela núm. 8.  
Palmar.  
Pedreguer núm. 2.  
Pilar de Horadada.  
Rafol de Almunia.  
Rebate.  
Rebolledo.  
Salinas.  
Salinetas (Balneario).  
San Blas.  
San Juan núm. 1.  
San Juan núm. 2.  
Santa Lucía.  
Santa Pola núm. 3.  
Senija.  
Sierra de Salinas.  
Tangel.  
Teulada.  
Torrellano Bajo.  
Torremanzanas.  
Torremendo.  
Torrevieja núm. 6.  
Tosalet.  
Vall de Alcalá.  
Vall de Ebo.  
Vergel.  
Villafranca.  
Villajoyosa núm. 4.  
Villena (Estación F. C.).  
Virtudes.

**Administraciones de Loterías**

Alicante núm. 9.  
Callosa de Segura.  
Crevillente.  
Denia.  
Monóvar.  
Torrevieja.  
Villajoyosa.

**PROVINCIA DE ALMERIA****Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina**

Albánchez núm. 387.  
Ahama La Seca número  
1.314.  
Benahadux núm. 3.114.  
Cuevas de Vera núm. 375.  
Gallardos (Los) núm. 389.  
Garruchá núm. 381.  
Huércal-Overa núm. 385.  
Lubrín núm. 4.322.  
Níjar núm. 4.320.  
Roquetas de Mar núm. 391.  
Sorbas núm. 356.  
Tabernas núm. 392.  
Vera núm. 397.  
Zurjena núm. 399.

**Expendurías de Tabacos**

Abla.  
Adra núm. 2.  
Agua Amarga.  
Agua Amarga-Carboneras.  
Agua Arriba.  
Aguadulce.  
Albánchez.  
Albox núm. 3.  
Alcontar.  
Alcudia de Monteagud.  
Alhabia.  
Alhama núm. 1.  
Alhama núm. 2.  
Alquíán.

Alicún.  
 Amajalejo.  
 Almería núm. 4.  
 Almería núm. 11.  
 Almería núm. 13.  
 Almería núm. 18.  
 Almería núm. 19.  
 Almería núm. 20.  
 Almería núm. 22.  
 Almería núm. 25.  
 Almería núm. 26.  
 Almocita.  
 Antas.  
 Argamasón.  
 Arroyo del Aceituno.  
 Arroyo Albánchez.  
 Baía Negra.  
 Balerna.  
 Barranco Chico.  
 Bedar núm. 2.  
 Beires.  
 Benitagla.  
 Benitorafe.  
 Benizalón.  
 Bentarique.  
 Boca de Oria.  
 Cabezo.  
 Cabo de Gatas (Minas).  
 Campillo Diputación.  
 Campo de Carboneras.  
 Canjávar núm. 1.  
 Cañada de Cañepa.  
 Castala.  
 Cerrillos.  
 Cinta (La).  
 Cortijada de los Pérez.  
 Cortijo Marín.  
 Cortijuelos.  
 Cueva de las Medinas.  
 Cueva del Pájaro.  
 Cuevas de Almanzora número 1.  
 Cuevas de Almanzora número 2.  
 Cuevas de Almanzora número 4.  
 Cuevas de Almanzora número 5.  
 Cuevas de Almanzora número 7.  
 Cuevas de Almanzora número 9.  
 Chercos.  
 Chive.  
 Dalías núm. 4.  
 Darrical.  
 Diputación de Vizcaíno.  
 Érmita.  
 Escullar.  
 Escullos.  
 Esperanza.  
 Fines.  
 Fiñana núm. 2.  
 Fuensanta.  
 Fuente Mojaca.  
 Fuente Nueva.  
 Fuente de Pulpi.  
 Fuente Santilla.  
 Gafarillos.  
 Gallegos (Los).  
 Garrucha núm. 2.  
 Garrucha núm. 3.  
 Gateros.  
 Gérgal núm. 2.  
 Gomara.  
 Goñar.  
 Guazamara.  
 Hornillo.  
 Hortichuelas.  
 Huécija.  
 Huércal-Carretera.  
 Huércal-Overa núm. 4.  
 Huerto Jaruga.

Imposibles.  
 Lucainena de las Torres.  
 Lúcar.  
 Maireña.  
 Marchal (Ayuntamiento Euix).  
 Marchal (Ayuntamiento Lubrin).  
 Minas de Beires.  
 Mojácar núm. 1.  
 Mojácar núm. 2.  
 Mojoneiras.  
 Nacimiento.  
 Nacimiento-Estación F. C.  
 Navas (Las).  
 Níjar núm. 1.  
 Níjar núm. 2.  
 Ohanes núm. 2.  
 Padules.  
 Palomares.  
 Perulera.  
 Pinar de Bedar.  
 Portilla.  
 Ramblas.  
 Rincón Peluquero.  
 Rodalquilar.  
 Rodríguez (Los).  
 Saladar y Leche.  
 San Javier.  
 San José.  
 San Juan de los Terreros.  
 San Pedro.  
 Serón núm. 1.  
 Serón núm. 3.  
 Sierra Alhamilla.  
 Sierra del Medio.  
 Somontín.  
 Tabernas núm. 2.  
 Tahal.  
 Tomillar.  
 Trebolar.  
 Urcal.  
 Uribe.  
 Vélez Blanco núm. 3.  
 Vélez Rubio núm. 3.  
 Venta de los Yesos.  
 Ventorrillo el Largo.  
 Vera núm. 3.  
 Vera núm. 4.  
 Vera núm. 5.  
 Villaricos.  
 Zarzal.  
 Zoilos (Los).  
 Zurgena-Estación F. C.

#### Administraciones de Loterías

Albós.  
 Almería núm. 3.  
 Cuevas de Almanzora.  
 Garrucha.  
 Huércal-Overa.  
 Puchena.  
 Tijola.  
 Vélez Rubio.

#### PROVINCIA DE AVILA

##### Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina

Adrada (La) núm. 883.  
 Arévalo núm. 859.  
 Barco de Avila núm. 871.  
 Barraco (El) núm. 1.728.  
 Navas del Marqués número 868.  
 Sanchidrián núm. 2.765.  
 Venta del Obispo núm. 861.

##### Expendedurías de Tabacos

Ajo (El).  
 Alamedilla.  
 Aldualabad.

Aideaseca.  
 Aldeanueva de Santa Cruz.  
 Aldeavieja.  
 Arenas de San Pedro número 2.  
 Arevalillo.  
 Arévalo-Estación.  
 Aveinte.  
 Avellaneda.  
 Avila núm. 3.  
 Avila núm. 4.  
 Avila núm. 5.  
 Avila núm. 6.  
 Avila núm. 7.  
 Avila núm. 8.  
 Barco de Avila núm. 1.  
 Barrio (El).  
 Berlanas.  
 Bonilla de la Sierra.  
 Bravos.  
 Bufarros.  
 Cabizuela.  
 Cañada (La), Estación F. C.  
 Carrascalejo.  
 Carrera (La).  
 Casa de Sebastián Pérez.  
 Casas del Puerto de Tornavacas.  
 Casas del Puerto de Villatoro.  
 Colilla (La).  
 Crespos.  
 Chaherrero.  
 Encinares.  
 Espinosa de los Caballeros.  
 Fontiveros.  
 Fresnedilla.  
 Fuente El Sáuz.  
 Garganta.  
 Gavilanes.  
 Gemuño.  
 Gil García.  
 Gilbuena.  
 Grandes.  
 Gutiérrezmuñoz.  
 Hergujueja.  
 Hernansancho.  
 Higuera de las Dueñas.  
 Hontanares.  
 Horcajo de la Rivera.  
 Hoyocasero.  
 Hoyos de Miguel Muñoz.  
 Hurtumpascual.  
 Junciana.  
 Llanos (Los).  
 Maello.  
 Mañera de Arriba.  
 Marlín.  
 Mediana de Voltoya.  
 Mijares.  
 Mirón (El).  
 Mironcillo.  
 Monsalupé.  
 Muñogalindo.  
 Muñogrande.  
 Muñomer del Peco.  
 Muñosancho.  
 Narrros del Castillo.  
 Nava de Arévalo.  
 Navacepera de Tormes.  
 Navadijos.  
 Navalosa.  
 Navalperal de Tormes.  
 Naval sanz.  
 Navalenguá.  
 Navarredondilla.  
 Navarrevisca.  
 Navatejares.  
 Neila.  
 Ojos Albos.  
 Orbita.  
 Papatrigo.

Parra de Arenas (La).  
 Pascualcobo.  
 Piedrahíta núm. 1.  
 Poyales del Hoyo.  
 Ramacastañas.  
 Rinconada.  
 Riofrío.  
 Salobral.  
 Vaivadios.  
 San Bartolomé de Béjar.  
 San Bartolomé de Corneja.  
 San Bartolomé de Pinares.  
 San Bartolomé de Tormes.  
 San Esteban del Valle.  
 San Esteban de Zapardiel.  
 San García de Ingelmos.  
 San Juan de la Encinilla.  
 San Lorenzo.  
 San Martín del Pimpollar.  
 San Pascual.  
 Sanchidrián.  
 Sanchorreja.  
 Santa Lucia.  
 Santa María del Arroyo.  
 Santa María del Berrocal.  
 Sigüeres.  
 Sinlabajos.  
 Solana de Béjar.  
 Solosancho.  
 Sotalbo.  
 Tiemblo (El) núm. 2.  
 Tormellas.  
 Tórtoles.  
 Torre (La).  
 Urbrías (Las).  
 Urraca Miguel.  
 Vadillo de la Sierra.  
 Valdecaña.  
 Venta Pinilla.  
 Vicolezano.  
 Villar de Corneja.  
 Viñegra de Moraña.

#### Administraciones de Loterías

Arévalo.

#### PROVINCIA DE BADAJOZ

##### Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina

Albuera (La) núm. 2.013.  
 Alburquerque núm. 1.986.  
 Burguillos del Cerro número 1.992.  
 Cabeza del Buey núm. 1.993.  
 Don Benito núm. 1.997.  
 Fuente Cantos núm. 2.001.  
 Fuente Maestre núm. 2.004.  
 Granja de Torrehermosa número 2.006.  
 Higuera La Real número 2.008.  
 Hornachos núm. 2.009.  
 Jerez de los Caballeros número 2.010.  
 Jerez de los Caballeros número 2.012.  
 Monasterio núm. 2.030.  
 Oliva de la Frontera número 2.029.  
 Puebla Calzada núm. 2.034.  
 Quintana de la Serena número 2.036.  
 Santos de Maimona (Los) número 2.014.  
 Segura de León núm. 2.042.  
 Talavera La Real número 1.984.  
 Villanueva del Fresno número 2.051.  
 Villanueva de la Serena número 1.970.

Villafranca de los Barros número 2.045.  
 Villafranca de los Barros número 2.046.  
 Villafranca de los Barros número 2.047.  
 Venta de Guía núm. 2.048.

**Expendedurias de Tabacos**

Aljúcen-Estación F. C.  
 Almendral núm. 2.  
 Almendralejo-Est. F. C.  
 Arroyo de San Serva.  
 Azuaga núm. 1.  
 Azuaga núm. 2.  
 Badajoz núm. 8.  
 Badajoz núm. 12.  
 Badajoz núm. 15.  
 Barcarrota núm. 1.  
 Barcarrota núm. 3.  
 Baterno.  
 Burguillos del Cerro número 2.

Calzadilla de los Barros.  
 Campanario núm. 2.  
 Capilla.  
 Cardenchosa.  
 Carmonita.  
 Carrascalejo (El).  
 Casas de don Pedro.  
 Caserio del Convento.  
 Codesera (La).  
 Cordovilla de Lacara.  
 Coronada (La).  
 Don Benito núm. 2.  
 Fregenal-Estación F. C.  
 Fuente del Arco.  
 Fuente Arco-Estación F. C.  
 Fuente del Maestre núm. 1.  
 Garlitos.  
 Haba (La).  
 Higuera de Llerena.  
 Higuera la Real núm. 2.  
 Higuera la Real núm. 3.  
 Higuera de la Serena.  
 Jerez de los Caballeros número 1.  
 Jerez de los Caballeros número 3.  
 Lapa (La).  
 Malcocinado.  
 Manchita.  
 Mérida núm. 1.  
 Mérida núm. 4.  
 Mina Santa Justa.  
 Mirandilla.  
 Monesterio núm. 1.  
 Monterrubio de la Serena número 2.  
 Montijo núm. 1.  
 Montijo núm. 4.  
 Nava de Santiago (La).  
 Olivenza núm. 4.  
 Puebla de Obando.  
 Puebla del Prior.  
 Puente de Gévora.  
 Raposo (El), Balneario.  
 Risco (El).  
 San Jorge.  
 San Roque (Barriada de).  
 Ayuntamiento de Badajoz.  
 Santí Spiritus.  
 Santos de Maimona núm. 1.  
 Santos de Maimona núm. 2.  
 Siruela núm. 1.  
 Talavera La Real núm. 1.  
 Taliga.  
 Tejarejo.  
 Torre de M. Sesmero.  
 Trujillano.  
 Valencia de Mombuey.  
 Valverde de Burguillos.

Valverde de Leganés número 2.  
 Valle Matamoros.  
 Villafranca de los Barros número 3.  
 Villafranca de los Barros número 4.  
 Villar de Rena.  
 Villarreal.  
 Zapatón.

**Administraciones de Loterías**

Almendralejo.  
 Badajoz núm. 2.  
 Cabeza del Buey.  
 Don Benito.  
 Montijo.  
 San Vicente de Alcántara.  
 Villafranca de los Barros.

**PROVINCIA DE BALEARES****Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina**

Alayor núm. 3.201.  
 Andraix-Puerto núm. 3.222.  
 Esporlas núm. 3.226.  
 Ibiza núm. 3.236.  
 Manacor núm. 3.262.  
 Muro núm. 3.266.  
 Porto Cristo núm. 3.258.  
 Valldemosa núm. 3.334.  
 Villafranca Bopany número 3-335.

**Expendedurias de Tabacos**

Alaró núm. 1.  
 Alcudia núm. 1.  
 Ariany.  
 Artá núm. 1.  
 Bañalbufar.  
 Beniamor.  
 Biniaraix.  
 Cala Ratjada.  
 Calonge.  
 Can Milló.  
 Can Picafort.  
 Cap Enderrecat.  
 Cap de Pera.  
 Cas Capços.  
 Ciudadela núm. 4.  
 Colonia de San Pedro.  
 Costich.  
 Es Carritxo.  
 Felanitx núm. 1.  
 Felanitx núm. 2.  
 Formentera núm. 1.  
 Formentera núm. 2.  
 Fornaluch.  
 Fornells.  
 Ibiza núm. 4.  
 Inca núm. 1.  
 Inca núm. 2.  
 Inca-Cantina Cuartel Infantería.  
 Indiotería.  
 Llombarts.  
 Lluchmayor núm. 1.  
 Lluchmayor núm. 4.  
 Mahón núm. 1.  
 Mahón núm. 2.  
 Mahón núm. 4.  
 Mahón núm. 6.  
 Mahón núm. 7.  
 Manacor núm. 4.  
 Mercadal.  
 Molinar.  
 Moscarí.  
 Muro núm. 2.  
 Palma de Mallorca, número 1.

Palma de Mallorca, número 2.  
 Palma de Mallorca, número 16.  
 Palma de Mallorca, número 18.  
 Palma de Mallorca, número 19.  
 Palma de Mallorca, número 21.  
 Palma de Mallorca, número 28.  
 Palma de Mallorca, número 30.  
 Palma de Mallorca, número 35.  
 Palma de Mallorca (Barrio San Ametller).  
 Palma (Cuartel de San Pedro).  
 Palma (Fuerte Illescas).  
 Palma (Fuerte San Carlos).  
 Palma (Fuerte Torre D'En Pau).  
 Palma (Prisión Celular).  
 Petra núm. 2.  
 Pollensa núm. 2.  
 Porto Cristo.  
 Porto Pi.  
 Puerto (El).  
 Puerto de Pollensa.  
 Real (La).  
 Salinas de San José.  
 San Carlos.  
 San Jorge.  
 San Lorenzo.  
 Sancellas.  
 Santa Gertrudis.  
 Santa Inés.  
 Santa Margarita, núm. 2.  
 Santa María núm. 2.  
 Santañy núm. 1.  
 Sinéu núm. 2.  
 Sóller núm. 4.  
 Son Ferriol.  
 Valldemosa.  
 Villacarlos.

**Administraciones de Loterías**

Lluchmayor.  
 Mahón núm. 1.  
 Palma de Mallorca número 1.  
 Palma de Mallorca número 2.  
 Palma de Mallorca número 5.  
 Palma de Mallorca número 9.  
 Sóller.

**PROVINCIA DE BARCELONA****Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina**

Badalona núm. 3.776.  
 Cardona núm. 3.549.  
 Castellar de Vallés número 3.717.  
 Hospitalet núm. 3.567.  
 La Bauma núm. 3.550.  
 Martorell núm. 3.586.  
 Navarros núm. 3.730.  
 Premiá de Mar núm. 3.861.  
 Puigreig núm. 3.598.  
 San Baudilio de Llobregat núm. 3.602.  
 San Quintín de Mediona núm. 3.607.  
 Santa Perpetua de Moguda núm. 3.754.

San Feliu Codinas número 3.751.  
 Suria núm. 3.616.  
 Vich núm. 3.881.  
 Vilasá de Mar núm. 3.886.

**Expendedurias de Tabacos**

Abdera.  
 Aguilar de Segaria.  
 Alella.  
 Ametlla de Merolá.  
 Argensola.  
 Artes núm. 1.  
 Avia.  
 Badalona núm. 9.  
 Badalona núm. 12.  
 Badalona núm. 14.  
 Baños de Castelldefells.  
 Barcelona núm. 1.  
 Barcelona núm. 3.  
 Barcelona núm. 11.  
 Barcelona núm. 24.  
 Barcelona núm. 26.  
 Barcelona núm. 27.  
 Barcelona núm. 37.  
 Barcelona núm. 38.  
 Barcelona núm. 41.  
 Barcelona núm. 44.  
 Barcelona núm. 46.  
 Barcelona núm. 47.  
 Barcelona núm. 48.  
 Barcelona núm. 68.  
 Barcelona núm. 70.  
 Barcelona núm. 81.  
 Barcelona núm. 83.  
 Barcelona núm. 84.  
 Barcelona núm. 85.  
 Barcelona núm. 88.  
 Barcelona núm. 90.  
 Barcelona núm. 95.  
 Barcelona núm. 97.  
 Barcelona núm. 98.  
 Barcelona núm. 102.  
 Barcelona núm. 105.  
 Barcelona núm. 107.  
 Barcelona núm. 109.  
 Barcelona núm. 112.  
 Barcelona núm. 113.  
 Barcelona núm. 117.  
 Barcelona núm. 119.  
 Barcelona núm. 123.  
 Barcelona núm. 126.  
 Barcelona núm. 131.  
 Barcelona núm. 133.  
 Barcelona núm. 136.  
 Barcelona núm. 137.  
 Barcelona núm. 144.  
 Barcelona núm. 147.  
 Barcelona núm. 151.  
 Barcelona núm. 159.  
 Barcelona núm. 161.  
 Barcelona núm. 165.  
 Barcelona núm. 167.  
 Barcelona núm. 169.  
 Barcelona núm. 172.  
 Barcelona núm. 173.  
 Barcelona núm. 176.  
 Barcelona núm. 180.  
 Barcelona núm. 182.  
 Barcelona núm. 187.  
 Barcelona núm. 188.  
 Barcelona núm. 195.  
 Barcelona núm. 200.  
 Barcelona núm. 204.  
 Barcelona núm. 209.  
 Barcelona núm. 211.  
 Barcelona núm. 217 (Barriada Can Baró, Sarriá).  
 Barcelona núm. 218 (Carrerera S. Cugat, Sarriá).  
 Barcelona núm. 221.  
 Barcelona núm. 224.

Barcelona núm. 225.  
 Barcelona núm. 232.  
 Barcelona núm. 233.  
 Barcelona núm. 237.  
 Barcelona núm. 238.  
 Barcelona núm. 247.  
 Barcelona núm. 248.  
 Barcelona núm. 249.  
 Barcelona núm. 251.  
 Barcelona núm. 255.  
 Barcelona núm. 256.  
 Barcelona núm. 261.  
 Barcelona núm. 266.  
 Barcelona núm. 268.  
 Barcelona núm. 270.  
 Barcelona núm. 271.  
 Barcelona núm. 273.  
 Barcelona núm. 274.  
 Beguda (La).  
 Bellprat.  
 Cabrera.  
 Cabriús.  
 Calders.  
 Calella núm. 1.  
 Callús.  
 Can Toni Gros.  
 Canaletes (Barrio).  
 Canet de Mar núm. 1.  
 Canet de Mar núm. 2.  
 Canet de Mar núm. 3.  
 Cañellas.  
 Cardona núm. 2.  
 Carme.  
 Carrer Can Roig.  
 Carrer del Manresa (El).  
 Carrer de Migdia (El).  
 Castellar del Vallés núm. 1.  
 Castegallí.  
 Castellterçol.  
 Cervelló.  
 Coloma del Bach-Dels Con-  
 dals.  
 Colonia «Las Fons Santo  
 Espiritu».  
 Colonia Jorba.  
 Colonia Prat (Puigreig).  
 Colonia Soldevila.  
 Colonia Torras.  
 Colonia Viladomiu Nova.  
 Collbato.  
 Collblanch y la Torrasa nú-  
 mero 3.  
 Collblanch y la Torrasa nú-  
 mero 4.  
 Collblanch y la Torrasa nú-  
 mero 5.  
 Collsuspina.  
 Conanglèll.  
 Creu (La).  
 Cubellas.  
 Espunyola.  
 Estany.  
 Figols (Minas) núm. 2.  
 Fonollosa.  
 Gavá núm. 2.  
 Gayá.  
 Gironella núm. 2.  
 Granollers núm. 4.  
 Granollers núm. 5.  
 Granollers-Estación F. C.  
 Guaíba.  
 Guardiola.  
 Guix (El).  
 Hospitalet de Llobregat nú-  
 mero 5.  
 Hospitalet-Santa Eulalia de  
 Provenza núm. 4.  
 Jorva.  
 Llarona.  
 Llavanas-San Andrés de.  
 Llavanas San Vicente.  
 Llinàs.

Malgrat núm. 1.  
 Manresa núm. 1.  
 Manresa núm. 5.  
 Manresa núm. 8.  
 Martorell núm. 3.  
 Masquefa.  
 Mataró núm. 1.  
 Mataró núm. 8.  
 Mataró núm. 10.  
 Mataró núm. 12.  
 Mataró-Estación F. C.  
 Mollet núm. 2.  
 Moncada núm. 1.  
 Moncada núm. 2.  
 Montclar.  
 Montesquiu.  
 Montseny.  
 Nou (La).  
 Olivella.  
 Orpi.  
 Orrius.  
 Padró (El).  
 Palafolls.  
 Palau de Plegamans.  
 Pàrets.  
 Piera.  
 Pla de Montiu (El).  
 Poliñá.  
 Prat de Llobregat núm. 1.  
 Premiá San Cristóbal nú-  
 mero 2.  
 Premiá San Pedro.  
 Puda (Balneario).  
 Pujat.  
 Pujollet y Vellvé.  
 Rellinás.  
 Rocafort-Arrabal de.  
 Roda núm. 1.  
 Rubio.  
 Sabadell núm. 2.  
 Sabadell núm. 3.  
 Sabadell núm. 4.  
 Sabadell núm. 6.  
 Sabadell núm. 8.  
 Sabadell-Estación Norte.  
 Saldes.  
 San Adrián de Besós 1.  
 San Adrián de Besós 2.  
 San Antonio.  
 San Bartolomé del Grau.  
 San Esteban.  
 San Felíu de Llobregat 3.  
 San Felíu de Raco.  
 San Jaime de Piera.  
 San Julián de Vilatorrada.  
 San Justo Desvern.  
 San Martín de Centellas.  
 San Martín Sarroca.  
 San Martín de Tous.  
 San Mateo.  
 San Pablo de Ordal.  
 San Pedro de Riudevitlles.  
 San Quirico de Tarrasa.  
 San Saturnino de Otsomor.  
 San Vicente de Torelló.  
 Santa Coloma de Cervelló.  
 Santa Creu de Jutgar  
 (Olost).  
 Santa Margarita del Pana-  
 dés.  
 Santa María.  
 Seva.  
 Talamanca.  
 Tarrasa núm. 4.  
 Tarrasa núm. 5.  
 Tarrasa núm. 10.  
 Tarrasa-Estación F. C.  
 Eléctricos núm. 12.  
 Tavernolas.  
 Tavertet.  
 Terrasola del Panadés.  
 Tiana.

Tibidabo (El).  
 Torre de Claramunt.  
 Vacarissas.  
 Vallbona.  
 Vallcarca.  
 Valldan.  
 Valldoreix.  
 Vallirana.  
 Vall de Torruella (Colonia)  
 Vich núm. 4.  
 Vich núm. 7.  
 Vich núm. 8.  
 Vilada.  
 Viladecaballs.  
 Vilanova de Espoya.  
 Vilanova de Sau.  
 Villaiba Saserra.  
 Villanueva y Geltrú núm. 1.  
 Villanueva y Geltrú núm. 3.  
 Villanueva y Geltrú núm. 6.

#### Administraciones de Loterías

Barcelona núm. 14.  
 Barcelona núm. 19.  
 Barcelona núm. 20.  
 Barcelona núm. 33.  
 Barcelona núm. 46.  
 Barcelona Avda. de la Luz.  
 Mataró núm. 1.  
 San Felíu de Llobregat.  
 Sarriá.

#### PROVINCIA DE BURGOS

##### Agencias de Aparatos Surti- dores de Gasolina

Aranda de Duero núm. 885.  
 Arijá núm. 891.  
 Bercedo núm. 895.  
 Burgos núm. 1.111.  
 Olmedillo de Roa núm. 919.  
 Quincecos de Yuso n.º 928.  
 Roa de Duero núm. 931.  
 Santa María del Campo nú-  
 mero 901.  
 Santecilla núm. 897.  
 Villasana de Mena n.º 943.

##### Expendedurias de Tabacos

Abajas.  
 Acedillo.  
 Agés.  
 Agüera.  
 Aguilar de Bureba.  
 Alcocero.  
 Aldea del Pinar.  
 Almiñe.  
 Anguix.  
 Angulo.  
 Aranda de Duero núm. 3.  
 Arandilla.  
 Arauzo de la Torre.  
 Arconada.  
 Arenillas Río Pisuerga.  
 Arenillas de Villadiego.  
 Arroyal.  
 Atapuerca.  
 Ausines (Los).  
 Avellanosa del Páramo.  
 Ayuelas.  
 Bahabón de Esgueva.  
 Baños de Valdearados.  
 Barbadillo de Herreros.  
 Barbadillo del Mercado.  
 Barbadillo del Pez.  
 Barcenilla de Rivero.  
 Barcina de los Montes.  
 Barrios de Colina.  
 Barrios de Villadiego (Los)  
 Barruelo.  
 Basconcillos del Tozo.  
 Belbimbre.  
 Bentratea.  
 Berantevilla.  
 Bercedo.  
 Bergüenda.  
 Berrón (El).  
 Bisjuéces.  
 Bóveda de la Rivera.  
 Brazacorta.  
 Buezo.  
 Bujedo.  
 Burgos núm. 10.  
 Burgos, estación ferrocarril  
 número 22.  
 Burgos, Caserío de Cortes,  
 número 24.  
 Burgos, Barrio de Villar,  
 número 26.  
 Cadiñanos.  
 Cameno.  
 Cañizar de Amaya.  
 Carazo.  
 Carcedo de Bureba.  
 Carcedo de Burgos.  
 Cardeñadizo.  
 Cardeñajimeno.  
 Cardeñuela Rápico.  
 Cascajares de Bureba.  
 Castañares.  
 Castil de Peones.  
 Castrillo de Matajudfos.  
 Castrillo de Murcia.  
 Castrillo de la Reina.  
 Castrillo Río Pisuerga.  
 Castrillo del Val.  
 Castrillo de la Vega.  
 Castrobarto.  
 Celada del Camino.  
 Celadilla de Sotobrin.  
 Cernégula.  
 Quespedes.  
 Ciadoncha.  
 Ciudad.  
 Ciruelos de Cervera.  
 Cobaneda.  
 Coculina.  
 Cogollos.  
 Condado.  
 Contreras.  
 Cornudilla.  
 Criales.  
 Cueva de Juarros.  
 Cueva de Roa.  
 Cuevas de Amaya.  
 Dobro.  
 Doñasantos.  
 Entrambasaguas (Mercadillo)  
 Escalada.  
 Espinosa del Camino.  
 Espinosa de Cervera.  
 Eterna.  
 Fontecha.  
 Fontioso.  
 Fresneda de la Sierra.  
 Fresneña.  
 Fresno-Río Tirón.  
 Fresno de Rodilla.  
 Frias.  
 Fuentemolinos.  
 Fuentenebro.  
 Galarde.  
 Gamonal.  
 Garganchón.  
 Gredilla la Polera.  
 Grisaleña.  
 Guimara.  
 Gumiel de Hizán.  
 Guzmán.  
 Hinojar del Rey.  
 Hontomin.  
 Hontoria de Valdearados.  
 Hormazas (Las).  
 Horna.  
 Hornillos del Camino.  
 Huérmeces.

Huerta del Rey.  
 Huidobro.  
 Humada.  
 Hurones.  
 Ibeas de Juarros.  
 Iglesia Rubia.  
 Iglesias.  
 Irús.  
 Isar.  
 Itero del Castillo.  
 Lences.  
 Lermilla.  
 Lomas de Villamediana.  
 Loranquillo.  
 Llanillo.  
 Madrigal del Monte.  
 Mahamud.  
 Mambrilla de Castrejón.  
 Mánzilla de Burgos.  
 Mecerreyes.  
 Medina de Pomar núm. 2.  
 Melgar de Fernamental número 1.  
 Mijangos.  
 Miranda de Ebro núm. 3.  
 Miranda de Ebro núm. 5.  
 Modúvar de la Emparedada.  
 Moncalvillo.  
 Monte Ordunte.  
 Montejo de Bricia.  
 Montorio.  
 Navas de Bureba.  
 Nuez de Arriba (La).  
 Olmedillo de Roa.  
 Olmillos de Muñó.  
 Olmos de la Picaza.  
 Oña.  
 Oquillas.  
 Orbaneja del Castillo.  
 Orbaneja Ríopico.  
 Orbejones (Los).  
 Orón.  
 Padilla de Abajo.  
 Padrones.  
 Palacios de Benaber.  
 Palacios Río Pisuega.  
 Palazuelo.  
 Palazueros de Muñó.  
 Pampliega.  
 Pangua.  
 Paradores del Barrio Bricia.  
 Pardilla.

Pedrosa.  
 Pedrosa de Duero.  
 Pedrosa del Páramo.  
 Pedrosa de Tobalina.  
 Pedrosa del Río Urbel.  
 Peñalba de Castro.  
 Peñaranda de Duero.  
 Peres.  
 Piedrahita de Juarros.  
 Piéznigas.  
 Pineda de la Sierra.  
 Pineda Tresmonte.  
 Pinilla de los Barruecos.  
 Pinillos de Esgueva.  
 Porquera de Butrón.  
 Pradoluengo núm. 1.  
 Puente de Ebro.  
 Puente de Duero.  
 Puras de Villafranca.  
 Quecedo.  
 Quintanabureba.  
 Quintanadueñas.  
 Quintanajuar.  
 Quintanaopio.  
 Quintanaortuño.  
 Quintanapalla.  
 Quintanar de la Sierra.  
 Quintanilla Escalada.  
 Quintanilla del Monte.  
 Quintanilla Pienza.  
 Quintanilla Sopena.  
 Quintanillabón.  
 Quiscedo.  
 Rabanera del Pinar.  
 Rábanos.  
 Redecilla del Campo.  
 Revilla Vallejera.  
 Riáño.  
 Riocerezo.  
 Ríoseras.  
 Rivabellosa.  
 Robredo de las Puebas.  
 Robredo Temiño.  
 Ros.  
 Rozas.  
 Rubena.  
 Salazar.  
 Salazar de Amaya.  
 Salguero de Juarros.  
 Salinas de Rosio.  
 Salinillas de Buradón.  
 San Andrés de Montearados.

San Clemente del Valle.  
 San Juan del Monte.  
 San Mamés de Albar.  
 San Mamés de Burgos.  
 San Martín de Don.  
 San Martín de Rubiales.  
 San Miguel de Cornezuolo.  
 San Millán de Juarros.  
 San Millán de San Zador-  
 nín.  
 San Quince Río Pisuega.  
 Santa Cruz de Juarros.  
 Santa Cruz de la Salceda.  
 Santa María Ana-Núñez.  
 Santa María del Ibierno.  
 Santa Olalla de Bureba.  
 Santelices.  
 Santiago de Tudela.  
 Santurde.  
 Sargentos de Lora.  
 Sarracín.  
 Sedano.  
 Silanes.  
 Solanas de Valdelucio.  
 Soto del Valle.  
 Sotopalacios.  
 Sotovellanos.  
 Sotragero.  
 Sotresgudo.  
 Susinos.  
 Terminón.  
 Terradillos Esgueva.  
 Terradillo de Sedano.  
 Terrazos.  
 Tinieblas.  
 Tobar.  
 Tordomar.  
 Torre Lara.  
 Tosantos.  
 Tremellos (Los).  
 Tubilla del Agua.  
 Tubilleja.  
 Ubierna.  
 Urría.  
 Valcarceres (Los).  
 Valdeajos.  
 Valdeande.  
 Valdenoceda.  
 Valderías.  
 Valderrama.  
 Vallejímico.

Vallércanes.  
 Vivero del Pinar.  
 Villaescusa la Sombria.  
 Villaspasa.  
 Villafranca-Montes de Oca.  
 Villafría.  
 Villafruela.  
 Villagonzalo Pedernales.  
 Villagutiérrez.  
 Villahizán de Treviño.  
 Villalázaro.  
 Villalba de Duero.  
 Villalba de Losa.  
 Villamartin.  
 Villamayor del Río.  
 Villambistia.  
 Villamiel de la Sierra.  
 Villanueva.  
 Villanueva Lastra.  
 Villanueva de Odra.  
 Villanueva de Puerta.  
 Villanueva de Río Ubierna.  
 Villanueva Sopotilla.  
 Villanueva Tóbera.  
 Villaquiza de la Puebla.  
 Villarmero.  
 Villasana de Mena.  
 Villasur de Herreros.  
 Villatuelda.  
 Villavedón.  
 Villaverde Mogina.  
 Villaverde del Monte.  
 Villaverde Peñahorada.  
 Villavieja.  
 Villayerno Morquillas.  
 Villayuda.  
 Villazopeque.  
 Villegas.  
 Villorojo.  
 Vivar del Cid.  
 Zael.  
 Zalduendo.  
 Zangández.  
 Zuzar.

#### Administraciones de Loterías

Aranda de Duero.  
 Belorado.  
 Briviesca.  
 Medina de Pomar.  
 Villadiego.

#### CONCURSO ESPECIAL

De acuerdo con el artículo 11 del Decreto de 17 de mayo de 1940, podrán solicitar en concurso especial las Agencias de aparatos surtidores de gasolina que

se indican a continuación los mutilados o ex combatientes de guerras anteriores a la liberación, y las Expendedurías de Tabacos y Administraciones de Loterías, que también se mencionan a continua-

ción, las viudas o huérfanas de caídos en guerras anteriores o víctimas del marxismo desde el 14 de abril de 1931 hasta la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional.

#### PROVINCIA DE ALAVA

##### Expendedurías de Tabacos.

Albaina.  
 Ali.  
 Andollu.  
 Anucita.  
 Artomaña.  
 Baños de Ebro.  
 Bernedo.  
 Delica.  
 Gopegui Ondategui.  
 Lalastra.  
 Lapuebla de la Barca.  
 Larrea.  
 Leza.  
 Ozaeta.  
 Samaniego.  
 San Vicente Arana.  
 Ullibarri-Gamboa.  
 Yécora.

#### PROVINCIA DE ALBACETE

##### Expendedurías de Tabacos

Abejuela.  
 Abuzaderas.  
 Cárcelos (Los).  
 Chospes (Los).  
 Fuente del Taif.  
 Golosalvo.  
 Gontar.  
 Graya.  
 Hoz (La).  
 Itüero.  
 Masegoso.  
 Salinas de Pinilla.  
 Tamayo.  
 Vegallera.  
 Venta de Alcolea.

#### PROVINCIA DE ALICANTE

##### Expendedurías de Tabacos

Albufera.  
 Algueña.

#### Benimafí.

Biar núm. 2.  
 Carretera de San Vicente.  
 Margarida.  
 Moraira.  
 Santa Lucía.  
 Sierra de Salinas.  
 Torremendo.

#### PROVINCIA DE ALMERIA

##### Expendedurías de Tabacos

Agua Amarga-Carboneras.  
 Alhama núm. 1.  
 Barranco Chico.  
 Benitaglá.  
 Boca del Oria.  
 Cortijuelos.  
 Cueva de las Medinas.  
 Cuevas del Almanzora número 5.

#### Cuevas del Almanzora número 9.

Chercos.  
 Chive.  
 Ermita.  
 Fines.  
 Gafarillos.  
 Gérgal núm. 2.  
 Huécija.  
 Imposibles.  
 Ramblas.  
 Rincón Peluquero.  
 Rodríguez (Los).  
 San Pedro.  
 Sierra del Medio.  
 Uribe.  
 Vera núm. 4.

#### PROVINCIA DE AVILA

##### Expendedurías de Tabacos

Aldea Vieja.  
 Barrio (E).

Cañada (La). Estación ferrocarril.  
Carrascalejo.  
Encinares.  
Fresnedilla.  
Gavilanes.  
Gemuño.  
El García.  
Higuera de las Dueñas.  
Horcajo de la Rivera.  
Llanos (Los).  
Muñover del Peco.  
Navatejares.  
Riofrío.  
San Bartolomé de Tormes.  
San Esteban de Zapardiel.  
San Lorenzo.  
Santa Lucía.  
Sinlabajos.  
Solana de Béjar.  
Tórtos.  
Umbrias (Las).  
Vadillo de la Sierra.  
Venta Pinilla.

#### PROVINCIA DE BADAJOZ

##### Agencias de aparatos surtidores de gasolina

Segura de León, núm. 2.042

##### Expendedurías de Tabacos

Cardenosa.  
Manchita.  
Puebla del Prior.  
Valle Matamoros.  
Villarreal.

##### Administraciones de Loterías

San Vicente de Alcántara.

#### PROVINCIA DE BALEARES

##### Agencias de aparatos surtidores de gasolina

Valldemosa, núm. 3.334.

#### Expendedurías de Tabacos

Calongé.  
Can Picafort.  
Cap de Pera.  
Fornaluch.  
Indioteria.  
Llombarts.  
Mercadal.  
Santa Gertrudis.  
Santa Margarita núm. 2.  
Sineu núm. 2.  
Villacarlos.

#### PROVINCIA DE BARCELONA

##### Expendedurías de Tabacos

Argensola.  
Avia.  
Bellprat.  
Calders.  
Callus.  
Canaletas Barrio.  
Cañellas.  
Carrer Can Roig.  
Carrer del Manresa (El).  
Cervelló.  
Colonia del Bach dels Condals.  
Colonia Jorba.  
Colonia Soldevilla.  
Colonia Torras.  
Collbató.  
Conangell.  
Cubellas.  
Fonollosa.  
Gualba.  
Guardiola.  
Jorba.  
Llarona.  
Llinas.  
Martorell núm. 3.  
Masquefa.  
Montclar.  
Montseny.  
Olivella.  
Orpi.  
Orrius.

Padró (El).  
Piera.  
Pla de Montiu (El).  
Premiá de San Pedro.  
Pujalt.  
Rubio.  
Saldés.  
San Feliu del Racó.  
San Martín de Centellas.  
San Martín de Sarroca.  
San Saturnino de Otsomor.  
Santa Coloma de Cervelló.  
Santa Creu de Juerga (Ost).  
Santa Margarita del Panadés.  
Talamanca.  
Tavernolas.  
Tiana.  
Torre de Claramunt.  
Vilanova de Espoya.

#### PROVINCIA DE BURGOS

##### Expendedurías de Tabacos

Arandilla.  
Arenillas Río Pisuerga.  
Ausinas (Los).  
Barruelo.  
Bentrete.  
Brazacorta.  
Cardenadijo.  
Castrillo de Murcia.  
Castrobarto.  
Céspedes.  
Cidad.  
Cobaneda.  
Eterna.  
Fresneda de la Sierra.  
Fresneña.  
Fresno Río Tirón.  
Frias.  
Galarde.  
Guimará.  
Gumiel de Hizán.  
Hormazas (Las).  
Hornillos del Camino.  
Humada.

Ibeas de Juarros.  
Itero del Castillo.  
Lomas de Villamediana.  
Modúbar de la Emparedada.  
Montorio.  
Omillos de Muño.  
Orbaneja del Castillo.  
Palacios Río Pisuerga.  
Palazuelos de Muño.  
Paradores del Barrio Bricia.  
Quintanabureba.  
Quintanadueñas.  
Quintanilla Escalada.  
Quintanilla del Monte.  
Rábanos.  
Riáño.  
Rivabellosa.  
Rozas.  
Salinillas de Buradón.  
San Andrés de Montearados.  
San Clemente del Valle.  
San Juan del Monte.  
San Mamés de Burgos.  
San Miguel de Cornezuolo.  
Santurde.  
Silanes.  
Solanas de Valdelucio.  
Susinos.  
Terradillos de Esgueva.  
Torrelara.  
Valderías.  
Vallejimeno.  
Villaescusa la Sombra.  
Villagonzalo Pedernales.  
Villagutiérrez.  
Villalba de Duero.  
Villamayor del Río.  
Villanueva Lastra.  
Villanueva Tobera.  
Villasana de Mena.  
Villavuda.  
Villegas.  
Vivar del Cid.

##### Administraciones de Loterías

Belorado.  
Briviesca.

Las solicitudes habrán de extenderse en los modelos impresos que gratuitamente se facilitarán en la Dirección General de Timbre y Monopolios de Madrid, Delegaciones de Hacienda y Representaciones de la Tabacalera, S. A., en las capitales de provincias y en las Administraciones subalternas.

Las solicitudes para las vacantes que se anuncian se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las Delegaciones de Hacienda o Alcaldías, que a medida que las reciban las enviarán a la Dirección General de Tim-

bre y Monopolios (Barquillo, 6, Madrid), a la que podrán también remitirlas directamente los solicitantes.

Madrid, 16 de septiembre de 1947.—El Vocal Secretario, José Valero.—V.º B.º, el Presidente, Fernando Roldán.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Productos Alimenticios Potax, S. A.», solicitando autorización para ampliar su industria, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de octubre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Productos Alimenticios Potax, S. A.», para ampliar su industria de productos alimenticios con una sección de obtención de jugos concentrados de frutas, con arreglo a las con-

diciones especiales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial de 12 de octubre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización se concede sin derecho a cupo alguno de materias primas, por lo que sólo podrán emplearse almidones obtenidos en la instalación anexa ya autorizada, y sin aumentar la capacidad de producción de la misma ni, por tanto, las reservas de materias primas autorizadas para ella.

3.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma

extendida por la Delegación de Industria y relación, valorada igualmente por ésta, de la maquinaria a que se contrae la presente resolución.

4.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Barcelona, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

5.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

6.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumpli-

miento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

7.ª Deberá presentarse un plano de la industria y las escrituras de constitución y ampliación de capital, si las hubiere, para comprobar en ellas el cumplimiento de la Ley de 24 de octubre de 1939.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de agosto de 1947.—El Director general, Antonio Robert.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Dirección General de Ganadería**

*Relación de Inspectores Municipales Veterinarios que han solicitado plazas en el concurso de resultados de traslado, de la categoría de oposición, convocado por Orden ministerial de 18 de abril de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) y que no les ha correspondido plaza.*

NÚMERO DEL ESCALAFÓN	NOMBRE Y APELLIDOS
720.	D. Fabián Fernando García.
733.	D. Francisco Rodríguez Radillo
828.	D. Gregorio Peláez García.
939.	D. José Lizano Herrera.
938.	D. José del Río Testera.
943.	D. Diego Raya Viguera.
960.	D. César Santos Vicente.
1.011.	D. Teodoro Collantes Vaidivieso.
1.059.	D. Nemesio Martín Manrique.
1.073.	D. Félix Moro Arranz.
1.099.	D. Justino Pollos Herrera.
1.141.	D. José Ibáñez Jurado.
1.164.	D. Edesio Lomas Gallego.
1.181.	D. Manuel Rubio Palencia.
1.184.	D. Pedro Fernández Llamazares.
1.231.	D. Francisco Barriocanal Cortazar.
1.247.	D. Sebastián Cabrero Sánchez.
1.270.	D. David García Triviño.
1.289.	D. José Luis López Suárez.
1.314.	D. Amado Monroy Alonso.
1.318.	D. Antonio López García.
1.323.	D. Eugenio Jiménez Pérez.
1.353.	D. Federico García Tendero.
1.361.	D. Gabriel Bueno Fernández.
1.381.	D. Carlos Barrera Roldán.
1.405.	D. Francisco Pedro Calzada.
1.431.	D. Arcadio Pascual Conde.
1.442.	D. Enrique Alonso Leciana.
1.448.	D. Apolinar Figueras Altevach
1.466.	D. Genaro García García.
1.471.	D. Apolinar Bugallo Sineiro.
1.482.	D. Leopoldo Romero Peláez.
1.492.	D. Mónico Pérez Olivares.
1.504.	D. Daniel Gómez Encinas Roy.
1.590.	D. Arsenio Otero Muñoz.
1.615.	D. Enrique González Urdiales.
1.646.	D. Cándido de Santos Merino.

NÚMERO DEL ESCALAFÓN	NOMBRE Y APELLIDOS
1.666.	D. Jerónimo Fernández Dominguez.
1.668.	D. Mariano López Gómez.
1.694.	D. José Muelas Ozón.
1.725.	D. Julián Martín Berrueto.
1.767.	D. Ramón Suescun Ezcay.
1.770.	D. Emilio Miguel Martínez.
1.784.	D. Jacinto Tora Albio.
1.787.	D. Jerónimo Hueté Martín.
1.789.	D. Manuel Alonso Viro.
1.836.	D. José María Gómez Penn.
1.858.	D. Suceso Fernández Chillón.
1.860.	D. Manuel Ortiz Pueyo.
1.864.	D. Pascual Campos Martfnez.
1.866.	D. Casimiro García López Torres.
1.882.	D. Justo Caniego López.
1.896.	D. Moisés Margallo Alonso.
1.908.	D. Emilio Vivas Díaz.
1.911.	D. Juan Antonio Gómez Invernón.
1.952.	D. José Moreno Soto.
1.906.	D. Fidel Alvarez Alonso.
1.973.	D. Aniceto Pascual Carnero.
1.979.	D. Serafín Antonio Tapias Martínez.
1.980.	D. Emiliano Fernández Gestoso.
1.990.	D. Santiago García Torices.
1.994.	D. Manuel Gil Esteras.
2.034.	D. Manuel Anivarro Casado.
2.035.	D. Luis Román Calvo.
2.036.	D. Sebastián Sánchez Rubio Mangan.
2.044.	D. Domingo Orejas Sainz.
2.045.	D. Elías Bustillo Ramos.
2.047.	D. Plácido Conejo Bezos.
2.056.	D. Santiago Cortés López.
2.063.	D. Daniel Jimeno Pérez.
2.064.	D. Alfonso Guiard Rodríguez.
2.065.	D. José María Pina Galindo.
2.112.	D. Alfonso Inigo Martín.
2.128.	D. Domingo Tabernero Notario.
2.134.	D. Jesús Marín Lacalle.
2.137.	D. Florentino Miguel Borreguero.
2.157.	D. Tomás Roy Gascón.
2.162.	D. Pedro Maldonado Gedos.
2.166.	D. Alejandro Sanz Roldán.
2.203.	D. Eduardo Rivas Pastor.
2.204.	D. Eladio Pérez Pascual.
2.215.	D. Elías Vera Vela.
2.243.	D. Evencio González González.
2.261.	D. José Cordón Pardo.
2.262.	D. José Castresana y Ruiz Quintana.
2.283.	D. Francisco Mercader Morera

*Relación de concursantes cuyas solicitudes fueron recibidas fuera del plazo legal*

355.	D. Francisco Collado Labarra
979.	D. Jacinto Rubles Castro.
1.068.	D. Francisco Rodríguez Ruiz.
1.201.	D. Agustín Franco y Franco.
1.280.	D. Eduardo Vidal Ezquerria.
1.874.	D. Manuel Fernández Arin.
2.035.	D. Luis Román Calvo.
2.137.	D. Florentino Miguel Borreguero.

Madrid, 23 de septiembre de 1947.—El Jefe de la Sección primera, Juan Carbonero.—V.º B.º, el Director general, D. Carbonero.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**  
**Subsecretaría**

*Concediendo la excedencia voluntaria a Mariano Herranz Cuesta, servidor de los ascensores de este Ministerio.*

Vista la instancia suscrita por Mariano Herranz Cuesta, servidor de los ascensores de este Ministerio, con carácter de propietario, en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria en el cargo que desempeña,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando excedente al mencionado servidor de los ascensores de este Ministerio, Mariano Herranz Cuesta, sin sueldo alguno, y por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de septiembre de 1947.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

**(Sección de Fundaciones)**

*Edicto por el que se concede audiencia pública a los representantes de la Fundación benéfico-docente de carácter privado, instituida en Cortiguera (Santander) por don Joaquín Barreda y Quevedo, denominada «Escuelas».*

Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar el fin de la Fundación benéfico-docente de carácter privado instituida en Cortiguera, Ayuntamiento de idem, provincia de Santander, por don Joaquín Barreda y Quevedo, denominada «Escuela».

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1943, conceder audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de agosto de 1947.—El Jefe de la Sección, Eduardo Torralba.

**Tribunal de oposiciones a la Cátedra de «Historia del Derecho español» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna**

*Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha Cátedra.*

A las cinco de la tarde del día 25 de octubre próximo, en el Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central (calle de San Bernardo), comparecerán los opositores para conocer el tema acordado por el Tri-

nal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios; entregar los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina sobre que han de versar las dos primeras pruebas.

Madrid, 27 de septiembre de 1947.—El Presidente del Tribunal, Esteban Madruga.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando a la Sociedad «Altos Hornos de Vizcaya» para construir un varadero en la dársena de Portu, de la ría de Bilbao, en término de Baracaldo.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya a instancia de la representación de «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», solicitando autorización para construir un varadero, ocupando una zona de dominio público de la dársena de Portu, lindante con terrenos de la Sociedad peticionaria;

Resultando que por Orden ministerial fecha 13 de marzo último se aprobó el acta de deslinde de la zona marítimo-terrestre afectada por la concesión solicitada;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo establecido en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución.

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para los servicios del puerto en acceder a lo solicitado;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad «Altos Hornos de Vizcaya» para construir un varadero en la dársena de Portu, de la ría de Bilbao, en término de Baracaldo.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado y que ha servido de base al expediente, suscrito en 10 de junio de 1946 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan Serrano Piñana, aun cuando, durante la ejecución de las obras, podrán variarse los detalles, siempre que las modificaciones se hagan con la conformidad de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección facultativa de las Obras del Puerto de Bilbao.

3.ª Antes del comienzo de las obras se verificará el replanteo de las mismas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, con el concurso de la Dirección facultativa de las obras del puerto de Bilbao, levantándose acta que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

4.ª Se dará principio a las obras en el plazo de dos meses, y deberán quedar terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

Los trabajos se llevarán de modo que, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección del Puerto de Bilbao se reduzcan en lo posible las molestias que a otros intereses puedan originar, por lo que no deberán comenzarse las obras sin notificarlo a las referidas Jefatura y Dirección con quince días de antelación a la fecha del comienzo, así como las disposiciones que se propongan adoptar al fin indicado, no pudiendo comenzarse las obras sin la aprobación de dichas entidades.

5.ª Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a fin de que, por la misma, con asistencia de la Dirección de Obras del Puerto de Bilbao, se proceda al oportuno reconocimiento; de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación competente.

6.ª Dentro del plazo reglamentario de un mes el concesionario depositará como fianza definitiva en la Caja Central de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad necesaria para que el total depositado ascienda al 5 por 100 del presupuesto de las obras, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las mismas.

7.ª El varadero se considerará de servicio público, bajo la inspección de la Junta del Puerto, la que dará la debida preferencia a su uso por el concesionario, siempre que no exista motivo de interés general que lo impida.

8.ª El concesionario presentará en la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya para la competente aprobación, la propuesta de tarifas para la explotación del varadero.

9.ª Las obras, tanto durante su construcción como durante su conservación y explotación, quedarán sujetas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, siendo obligatorio el cumplimiento de cuantas órdenes se reciban de aquellas para la mejor construcción o conservación de las obras.

10. Serán de cuenta del concesionario el refuerzo y modificación de los muelles y demás obras del puerto, que sean necesarias con motivo de las obras y el reparar por su cuenta todas las averías que ocurran en las zonas de servicio de la ría, durante la construcción, así como en su explotación, efectuando los correspondientes trabajos en los plazos que se le señalen por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao.

11. El concesionario tendrá obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente concesión se determina.

12. El concesionario queda obligado a extraer dentro de los plazos que se le señalen por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, los materiales y efectos que hayan caído en la ría delante de la zona que comprende esta concesión, debiendo conservar los fondos limpios para el servicio.

13. El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios se originen a la Junta con motivo de esta concesión o por incumplimiento de cualquiera de las condiciones con que se otorga.

14. El concesionario queda obligado al pago a la Junta de todos los arbitrios, con sujeción a las tarifas aprobadas y disposiciones vigentes sobre la materia.

15. El concesionario abonará por adelantado, dentro del mes siguiente a la fecha de esta concesión, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, un canon de quinientas pesetas (500 pesetas), a partir de la fecha de la concesión, y en los años siguientes, dentro del mes de enero de cada año. Este canon podrá ser modificado cuando la Administración lo juzgue oportuno.

16. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y con arreglo al artículo 47 de la Ley de Puertos. Tendrá carácter provisional y cesará cuando lo exijan la vigilancia y los servicios del Puerto, las necesidades de la policía rural y urbana o la concesión, del terreno para otras empresas de mayor utilidad y cuantía, previa resolución del Ministerio de Obras Públicas.

17. Todos los gastos que se originen por el replanteo, reconocimiento e inspección y vigilancia de las obras durante su construcción y explotación serán de cuenta del concesionario.

18. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no hubiesen sido empezadas éstas ni se hubiera solicitado prórroga por el concesionario, se considerará anulada la concesión, sin más trámites, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

19. Las instalaciones u obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes y a las que se impongan en lo sucesivo con carácter general para todos los puertos y en particular para el de Bilbao.

20. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, retiro obrero, subsidio familiar, accidentes del trabajo y seguros sociales, así como a las relativas a protección a la industria, nacional.

21. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo que previene la vigente Ley del Timbre, antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

22. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.